REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CCTV, ALARMA MONITOREADA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIÓN Y CONTROL DE ACCESO, SCANNER DE RAYOS X, DETECTORES DE METAL Y BIOMETRICOS,, EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA:
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COORDINACIÓN GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2026

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita

al Ministerio de Justicia y del Derecho. De conformidad con el Decreto 2723 de 2014, tiene como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, así como la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y la administración del servicio público registral inmobiliario, bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Para el cumplimiento de sus fines institucionales, el artículo 11 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 (que modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad) asignan a la Superintendencia, entre otras, las siguientes funciones:

*"**Artículo 11. Funciones de la Superintendencia.** Son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, las siguientes:*

[...] 4.- Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización.

[...] 12.- Prestar el servicio público registral a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

[...] 14.- Ejercer la inspección, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en los términos establecidos en las normas vigentes.

[...] 20.- Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización. [...]"

A nivel interno, la gestión contractual y de soporte logístico se encuentra desconcentrada y delegada en las dependencias administrativas correspondientes. Es así como el numeral 12 del artículo 28 del Decreto 2723 de 2014 faculta a la Secretaría General para "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia (...)".

Asimismo, el numeral 20 del artículo 31 establece que es función de la Dirección Administrativa y Financiera "Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios".

En desarrollo de dicha estructura organizativa, mediante el artículo 2° de la Resolución No. 2863 del 16 de marzo de 2018, proferida por la SNR, se creó el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, asignándole en su numeral 1° la función de:

"1.- Coordinar, promover y participar en las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios y el mantenimiento de bienes muebles, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias tengan los elementos necesarios para cumplir con su labor."

Bajo este entendido normativo y competencial, el Grupo de Servicios Administrativos debe garantizar la continuidad de la operación institucional a través de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este servicio se requiere en las modalidades de medio humano (con y sin armas) y con apoyo de medios tecnológicos (CCTV, alarma monitoreada, sistemas de comunicación, central de monitoreo, recepción y control de acceso, escáner de rayos X, detectores de metal, biométricos). Lo anterior, con el fin de asegurar la protección de los bienes muebles e inmuebles propios, en comodato y/o en arrendamiento a cargo de la entidad en su Nivel Central, Delegada de Tierras, Almacén, Bodega de Funza, Edificio San Martín y las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) a nivel nacional, salvaguardando igualmente la integridad de los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

Esta contratación se fundamenta, además, en el literal a) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, el cual establece como objetivo del Sistema de Control Interno el 'Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten'; mandato que se materializa mediante la implementación de este servicio de vigilancia, orientado a mitigar los riesgos antrópicos, de orden público o de seguridad material que puedan impactar la infraestructura y el patrimonio de la Entidad.

En atención a las necesidades operativas, administrativas y logísticas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y considerando la distribución geográfica de sus sedes a nivel nacional, la Entidad ha determinado estructurar el proceso de selección del servicio de vigilancia y seguridad privada en cinco (5) grupos regionales, conforme a la distribución presentada a continuación. Esta segmentación busca garantizar la capacidad operativa de los futuros contratistas, facilitar el seguimiento y control de la ejecución contractual, promover la pluralidad de oferentes y asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio en las diferentes sedes de la Entidad a nivel nacional:

GRUPO	ITEM	REGIONAL	DEPARTAMENTO	INMUEBLE
1	1	ANDINA	ANTIOQUIA	ABEJORRAL
1	2	ANDINA	ANTIOQUIA	AMALFI
1	3	ANDINA	ANTIOQUIA	ANDES
1	4	ANDINA	ANTIOQUIA	APARTADÓ
1	5	ANDINA	ANTIOQUIA	CAUCASIA

1	6	ANDINA	ANTIOQUIA	DABEIBA
1	7	ANDINA	ANTIOQUIA	BOLÍVAR
1	8	ANDINA	ANTIOQUIA	FREDONIA
1	9	ANDINA	ANTIOQUIA	FRONTINO
1	10	ANDINA	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
1	11	ANDINA	ANTIOQUIA	ITUANGO
1	12	ANDINA	ANTIOQUIA	JERICÓ
1	13	ANDINA	ANTIOQUIA	LA CEJA
1	14	ANDINA	ANTIOQUIA	MARINILLA
1	15	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLIN NORTE
1	16	ANDINA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN SUR Y REGIONAL ANDINA
1	17	ANDINA	ANTIOQUIA	PUERTO BERRÍO
1	18	ANDINA	ANTIOQUIA	RIONEGRO
1	19	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTA BARBARA
1	20	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS
1	21	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
1	22	ANDINA	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO ANTIOQUIA
1	23	ANDINA	ANTIOQUIA	SEGOVIA
1	24	ANDINA	ANTIOQUIA	SONSÓN
1	25	ANDINA	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
1	26	ANDINA	ANTIOQUIA	TÁMESIS
1	27	ANDINA	ANTIOQUIA	TITIRIBÍ
1	28	ANDINA	ANTIOQUIA	TURBO
1	29	ANDINA	ANTIOQUIA	URRAO
1	30	ANDINA	ANTIOQUIA	YARUMAL
1	31	ANDINA	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ
1	32	ANDINA	CALDAS	AGUADAS
1	33	ANDINA	CALDAS	ANSERMA
1	34	ANDINA	CALDAS	LA DORADA
1	35	ANDINA	CALDAS	MANIZALES
1	36	ANDINA	CALDAS	NEIRA
1	37	ANDINA	CALDAS	PACORA

1	38	ANDINA	CALDAS	PENSILVANIA
1	39	ANDINA	CALDAS	RIOSUCIO
1	40	ANDINA	CALDAS	SALAMINA
1	41	ANDINA	CALDAS	MANZANARES
1	42	ANDINA	QUINDÍO	ARMENIA
1	43	ANDINA	QUINDÍO	CALARCA
1	44	ANDINA	QUINDÍO	FILANDIA
1	45	ANDINA	RISARALDA	APIA
1	46	ANDINA	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA
1	47	ANDINA	RISARALDA	DOSQUEBRADAS
1	48	ANDINA	RISARALDA	PEREIRA
1	49	ANDINA	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL
1	50	ANDINA	RISARALDA	SANTUARIO
2	51	CARIBE	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA Y DIRECCIÓN REGIONAL
2	52	CARIBE	ATLÁNTICO	SABANALARGA
2	53	CARIBE	ATLÁNTICO	SOLEDAD
2	54	CARIBE	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLÍVAR
2	55	CARIBE	BOLÍVAR	CARTAGENA
2	56	CARIBE	BOLÍVAR	MAGANGUÉ
2	57	CARIBE	BOLÍVAR	MOMPOS
2	58	CARIBE	BOLÍVAR	SIMITI
2	59	CARIBE	CESAR	AGUACHICA
2	60	CARIBE	CESAR	CHIMICHAGUA
2	61	CARIBE	CESAR	VALLEDUPAR
2	62	CARIBE	CÓRDOBA	CERETÉ
2	63	CARIBE	CÓRDOBA	CHINÚ
2	64	CARIBE	CÓRDOBA	LORICA
2	65	CARIBE	CÓRDOBA	MONTELIBANO
2	66	CARIBE	CÓRDOBA	MONTERÍA
2	67	CARIBE	CÓRDOBA	SAHAGÚN
2	68	CARIBE	LA GUAJIRA	MAICAO
2	69	CARIBE	LA GUAJIRA	RIOHACHA
2	70	CARIBE	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR

2	71	CARIBE	MAGDALENA	CIÉNAGA
2	72	CARIBE	MAGDALENA	EL BANCO
2	73	CARIBE	MAGDALENA	FUNDACIÓN
2	74	CARIBE	MAGDALENA	PLATO
2	75	CARIBE	MAGDALENA	SANTAMARTA
2	76	CARIBE	MAGDALENA	SITIO NUEVO
2	77	CARIBE	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS
2	78	CARIBE	SUCRE	COROZAL
2	79	CARIBE	SUCRE	SAN MARCOS
2	80	CARIBE	SUCRE	SINCÉ
2	81	CARIBE	SUCRE	SINCELEJO
3	82	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	ALMACÉN GENERAL
3	83	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	BTÁ CENTRO
3	84	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	BTÁ NORTE Y DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO
3	85	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	BTÁ SUR
3	86	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	CASA TIERRAS
3	87	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	NIVEL CENTRAL
3	88	CENTRO	BOGOTÁ D.C.	SAN MARTÍN
3	89	CENTRO	BOYACÁ	CHIQUINQUÍRA
3	90	CENTRO	BOYACÁ	DUITAMA
3	91	CENTRO	BOYACÁ	EL COCUY
3	92	CENTRO	BOYACÁ	GARAGOA
3	93	CENTRO	BOYACÁ	GUATEQUE
3	94	CENTRO	BOYACÁ	MIRAFLORES
3	95	CENTRO	BOYACÁ	MONIQUIRA
3	96	CENTRO	BOYACÁ	PUERTO BOYACA
3	97	CENTRO	BOYACÁ	RAMIRIQUÍ
3	98	CENTRO	BOYACÁ	SANTA ROSA DE VITERBO
3	99	CENTRO	BOYACÁ	SOATÁ
3	100	CENTRO	BOYACÁ	SOCHA
3	101	CENTRO	BOYACÁ	SOGAMOSO
3	102	CENTRO	BOYACÁ	TUNJA

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

3	103	CENTRO	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS
3	104	CENTRO	CUNDINAMARCA	CÁQUEZA
3	105	CENTRO	CUNDINAMARCA	CELTA
3	106	CENTRO	CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ
3	107	CENTRO	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
3	108	CENTRO	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ
3	109	CENTRO	CUNDINAMARCA	GACHETÁ
3	110	CENTRO	CUNDINAMARCA	GALICIA
3	111	CENTRO	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
3	112	CENTRO	CUNDINAMARCA	GUADUAS
3	113	CENTRO	CUNDINAMARCA	LA MESA
3	114	CENTRO	CUNDINAMARCA	LA PALMA
3	115	CENTRO	CUNDINAMARCA	PACHO
3	116	CENTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA
3	117	CENTRO	CUNDINAMARCA	UBATÉ
3	118	CENTRO	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ
3	119	CENTRO	HUILA	GARZÓN
3	120	CENTRO	HUILA	LA PLATA
3	121	CENTRO	HUILA	NEIVA
3	122	CENTRO	HUILA	PITALITO
3	123	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA
3	124	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA
3	125	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
3	126	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
3	127	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
3	128	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA
3	129	CENTRO	NORTE DE SANTANDER	SALAZAR DE LAS PALMAS
3	130	CENTRO	SANTANDER	BARICHARA
3	131	CENTRO	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
3	132	CENTRO	SANTANDER	BUCARAMANGA
3	133	CENTRO	SANTANDER	CHARALÁ
3	134	CENTRO	SANTANDER	CONCEPCIÓN
3	135	CENTRO	SANTANDER	CONTRATACIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

3	136	CENTRO	SANTANDER	MÁLAGA
3	137	CENTRO	SANTANDER	PIEDECUESTA
3	138	CENTRO	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
3	139	CENTRO	SANTANDER	SAN ANDRÉS - SANTANDER
3	140	CENTRO	SANTANDER	SAN GIL
3	141	CENTRO	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
3	142	CENTRO	SANTANDER	SOCORRO
3	143	CENTRO	SANTANDER	VÉLEZ
3	144	CENTRO	SANTANDER	ZAPATOCA
3	145	CENTRO	TOLIMA	AMBALEMA
3	146	CENTRO	TOLIMA	ARMERO - GUAYABAL
3	147	CENTRO	TOLIMA	CAJAMARCA
3	148	CENTRO	TOLIMA	CHAPARRAL
3	149	CENTRO	TOLIMA	ESPINAL
3	150	CENTRO	TOLIMA	FRESNO
3	151	CENTRO	TOLIMA	GUAMO
3	152	CENTRO	TOLIMA	HONDA
3	153	CENTRO	TOLIMA	IBAGUÉ
3	154	CENTRO	TOLIMA	LÍBANO
3	155	CENTRO	TOLIMA	MELGAR
3	156	CENTRO	TOLIMA	PURIFICACIÓN
4	157	ORINOQUIA	AMAZONAS	LETICIA
4	158	ORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA
4	159	ORINOQUIA	CAQUETÁ	FLORENCIA
4	160	ORINOQUIA	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
4	161	ORINOQUIA	CASANARE	OROCUE
4	162	ORINOQUIA	CASANARE	PAZ DE ARIPORO
4	163	ORINOQUIA	CASANARE	YOPAL
4	164	ORINOQUIA	GUAINÍA	PUERTO INIRIDA
4	165	ORINOQUIA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
4	166	ORINOQUIA	META	ACACIAS
4	167	ORINOQUIA	META	PUERTO LÓPEZ
4	168	ORINOQUIA	META	SAN MARTIN

4	169	ORINOQUIA	META	VILLAVICENCIO Y DIRECCIÓN REGIONAL
4	170	ORINOQUIA	PUTUMAYO	MOCOA
4	171	ORINOQUIA	PUTUMAYO	PUERTO ASIS
4	172	ORINOQUIA	PUTUMAYO	SIBUNDOY
4	173	ORINOQUIA	VAUPÉS	MITU
4	174	ORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO
5	175	PACIFICO	CAUCA	BOLÍVAR CAUCA
5	176	PACIFICO	CAUCA	CALOTO
5	177	PACIFICO	CAUCA	EL BORDO
5	178	PACIFICO	CAUCA	GUAPI
5	179	PACIFICO	CAUCA	POPAYÁN
5	180	PACIFICO	CAUCA	PUERTO TEJADA
5	181	PACIFICO	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
5	182	PACIFICO	CAUCA	SILVIA
5	183	PACIFICO	CHOCÓ	ISTMINA
5	184	PACIFICO	CHOCÓ	NUQUÍ
5	185	PACIFICO	CHOCÓ	QUIBDÓ
5	186	PACIFICO	NARIÑO	BARBACOAS
5	187	PACIFICO	NARIÑO	IPIALES
5	188	PACIFICO	NARIÑO	LA CRUZ
5	189	PACIFICO	NARIÑO	LA UNIÓN
5	190	PACIFICO	NARIÑO	PASTO
5	191	PACIFICO	NARIÑO	SAMANIEGO
5	192	PACIFICO	NARIÑO	TUMACO
5	193	PACIFICO	NARIÑO	TÚQUERRES
5	194	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
5	195	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	BUGA
5	196	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	CALI Y DIRECCIÓN REGIONAL
5	197	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO
5	198	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA
5	199	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO
5	200	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	SEVILLA
5	201	PACIFICO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ

Desde el punto de vista jurídico y económico, la segmentación del proceso de selección en los cinco (5) grupos regionales constituye una medida orientada a promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la competencia efectiva en el mercado de vigilancia y seguridad privada, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal, en la medida en que permite dimensionar los requisitos habilitantes en función del valor estimado, alcance, complejidad y riesgos asociados a cada grupo, favoreciendo la participación de un mayor número de potenciales proponentes sin comprometer las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual. Esta estrategia se encuentra alineada con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la planeación contractual.

Adicionalmente, la segmentación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las regionales Andina, Caribe, Centro, Orinoquía y Pacífico constituye una decisión de planeación que busca optimizar la utilización de los recursos públicos, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar una distribución razonable de las obligaciones y riesgos derivados de la ejecución contractual. La prestación del servicio en las distintas regiones del país presenta condiciones heterogéneas relacionadas con la accesibilidad geográfica, los costos de desplazamiento, la disponibilidad de personal, las condiciones de orden público, la infraestructura tecnológica y las necesidades de supervisión y coordinación, factores que deben ser considerados para determinar las condiciones técnicas y económicas de cada grupo, contribuyendo a prevenir sobrecostos derivados de ineficiencias logísticas y dificultades de coordinación.

Esta decisión resulta especialmente relevante considerando que la contratación proyectada comprende recursos de la vigencia 2026 y de las vigencias futuras 2027 y 2028, lo que exige garantizar condiciones de sostenibilidad operativa y financiera durante todo el plazo de ejecución. En este orden de ideas, la segmentación en cinco (5) grupos regionales no constituye una división arbitraria del objeto contractual ni una estrategia orientada a eludir las reglas de selección aplicables, sino una decisión técnica, económica y jurídicamente motivada, sustentada en la distribución territorial de la infraestructura institucional, la naturaleza especializada del servicio, la necesidad de asegurar la capacidad operativa de los adjudicatarios y el propósito de promover condiciones efectivas de competencia. En consecuencia, la Entidad considera que esta estructura contractual resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada, siempre que el análisis del sector y los estudios previos corroboren su conveniencia y que se mantengan condiciones uniformes de calidad y seguridad, garantizando la protección integral de las personas, los bienes y la información institucional, así como la continuidad y eficiencia del servicio público registral a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por otra parte, la estructuración por grupos se adelanta dentro un único proceso de selección, bajo la modalidad de licitación pública que corresponde al valor total de la necesidad, con adjudicación independiente por grupo. En consecuencia, permite dimensionar de manera proporcional los requisitos habilitantes, las garantías y los criterios de evaluación al valor, alcance y riesgos de cada grupo.

Es así como la segmentación en cinco (5) grupos coincide con la organización territorial de la entidad y sus direcciones regionales (Andina, Caribe, Centro, Orinoquia y Pacífico), lo que permite designar supervisión y apoyo a la supervisión por grupo, con interlocución directa con la respectiva dirección regional, y mejorar los tiempos de reacción, el relevo de personal y la atención de novedades de ser necesarias. Así mismo, reduce el riesgo de concentración en un único operador, que en caso de presentar inconvenientes puede volver un riesgo manejable por su reducción del alcance en uno catastrófico: ante un eventual incumplimiento de las obligaciones por parte de un único contratista, terminación o cesación de actividades, se verían afectada únicamente las sedes del grupo respectivo y no la totalidad de la operación nacional.

En todo caso, cada grupo se adjudicaría de manera independiente y dará lugar a un contrato distinto. Un mismo proponente podrá presentar oferta para uno o varios grupos, caso en el cual deberá de manera acumulada los requisitos de experiencia y de capacidad financiera exigidos para los grupos a los que se presente; si no los cumple de forma acumulada, la Entidad lo tendrá como habilitado para los grupos que alcance a cubrir, en el orden de preferencia que el proponente señala en su oferta, siendo solo factible que cada oferente pueda ser adjudicatario hasta dos regionales a las que se presente.

Finalmente, en estricto cumplimiento de los postulados de la contratación estatal contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Planeación), corresponde a la entidad justificar la conveniencia del objeto a contratar y elaborar con antelación a la apertura del proceso de selección los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones requeridos para el soporte de la futura relación contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementan y sustituyen, se estructuran los presentes estudios y documentos previos para justificar la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Entidad.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), al tenor de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley 80 de 1993, ostenta la calidad de entidad estatal y, por ende, sus actuaciones contractuales persiguen de manera irrestricta el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por su parte, el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 radica la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad en cabeza del Superintendente de Notariado y Registro.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Delegación Contractual y Ordenación del Gasto

El Superintendente de Notariado y Registro fue nombrado mediante el Decreto 1257 del 19 de agosto de 2026 y tomó posesión de su cargo según Acta 006 del 19 de agosto de 2026. Ahora bien, con el propósito de optimizar la gestión pública y en virtud de las facultades consagradas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en virtud de la Resolución No. RES-2026-024598-6 del 21 de septiembre de 2026, "*Por medio de la cual se reasumen unas funciones, se delegan unas funciones en la Secretaria General y en la Dirección Administrativa y Financiera, y se deroga la Resolución RES-2025-004064-6 del 10 de abril de 2025"*, el Superintendente de Notariado y Registro tiene la facultad de suscribir los documentos inherentes a la actividad precontractual, (excepto estudios previos y aquellos de competencia de los funcionarios intervinientes en la etapa precontractual), contractual y post contractual, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes; la ordenación del gasto de los contratos, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y terminaciones, la facultad de aplicar la ocurrencia de siniestros asegurados, imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; y acudir a los mecanismos de solución de conflictos.

Plan Anual de Adquisiciones y Justificación de la Necesidad

En observancia de la obligatoriedad legal dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro programó y contempló esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2026, garantizando así la debida planeación y correspondencia presupuestal del objeto a contratar.

De acuerdo con lo expuesto, la SNR cuenta con la competencia legal y la justificación técnica para adelantar el trámite tendiente a la adquisición de este servicio. El objeto contractual guarda relación directa con el numeral 12 del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014 **("Prestar el servicio público registral a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos"),** dado que el servicio de seguridad privada es el soporte logístico esencial para garantizar la guarda de los archivos documentales, la protección de las instalaciones físicas, el aseguramiento de los recaudos por derechos de registro, y la integridad de los servidores públicos, contratistas y usuarios del sistema registral inmobiliario a nivel nacional.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

Atendiendo a las características técnicas de la necesidad objeto del presente estudio de vigilancia y seguridad privada para la Superintendencia de Notariado y Registro, la contratación se fundamenta en las disposiciones del Decreto Ley 356 de 1994, expedido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia para regular las condiciones de prestación de dichos servicios por particulares, ha experimentado modificaciones normativas clave para adaptarse a las dinámicas del sector; entre sus modificaciones más relevantes se destacan el Decreto 2187 de 2001, que reglamentó de forma precisa el uso de armamento, uniformes y equipos tecnológicos; la Ley 1539 de 2012,

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

que introdujo la obligatoriedad del certificado de aptitud psicofísica para el personal operativo que maneja armas de fuego; el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, que compiló y reestructuró los trámites de licencias de funcionamiento ante la SuperVigilancia; la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), que articuló las redes de apoyo y la integración tecnológica de la vigilancia privada con la Policía Nacional; y, de manera muy significativa, la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante), la cual fortaleció el régimen laboral del sector al exigir la contratación de un seguro de vida colectivo obligatorio a cargo del empleador, fijar jornadas laborales especiales e incentivar la inclusión social de personas con discapacidad y mujeres.

Por lo tanto, se hace necesario para la entidad contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual estipula:

> *"**ARTICULO 2.** SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, **tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros** y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin." (negrilla y subrayado fuera de texto original)*

Ello, bajo la modalidad contenida en el numeral 1 y 2 del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala:

> *"**ARTICULO 6.** MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*
> ***1. Vigilancia fija**. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
> ***2. Vigilancia móvil**. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. […]"*

Lo anterior, mediante una empresa especializada en la rama de la vigilancia, de las referidas en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, tal como se define a continuación:

> *"**ARTÍCULO 8**. DEFINICIÓN. Se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, **la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil** y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este decreto. PARÁGRAFO 1o. Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos,*

como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad." (negrilla y subrayado fuera de texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá:

- ✓ Contar con personal debidamente capacitado, apoyado en medios tecnológicos y de comunicación, con arma y sin arma.
- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos por la SNR en cuanto a infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios para la operación del servicio de vigilancia.
- ✓ Contar con personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que garantice la seguridad de funcionarios y visitantes.
- ✓ Contar con todos los permisos y/o licencias requeridas por la Ley y/o actos administrativos emanados de las diferentes entidades, requeridos para su operación.

Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas que laboran en la Entidad o acceden a ella en calidad de visitantes o ciudadanos, así como el de proteger los bienes muebles e inmuebles propiedad de la SNR o aquellos por los cuales sea o llegaré a ser responsable, y debido a que la naturaleza del objeto a contratar, la necesidad responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, resultando favorable para la SNR contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos, personal idóneo y licencias necesarias.

Igualmente, la vigilancia y la seguridad privada por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentran reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la Ley, los Decretos, los reglamentos y/o los actos administrativos proferidos por las Entidades Estatales. Igualmente, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, como organismo de orden nacional de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 71 de 2019, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo de la SNR deben contratarse con una persona jurídica regulada por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos y conforme a la legislación aplicable para su operación.
En razón a que la Superintendencia no cuenta con los medios tecnológicos de servicio de alarmas, circuito cerrado de televisión monitoreado con comunicación vía internet, (GPS) y tampoco con un departamento de seguridad de planta para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario contratar la prestación del mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público así como el amparo, custodia y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o tenencia de la SNR, dando cumplimiento a los fines Estatales, con el fin de poder dar continuidad a la prestación de los servicios de forma ininterrumpida

y eficiente, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos e intereses de la población.

Teniendo en cuenta el presente proceso, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin.

Para realizar el presente proceso contractual, la Superintendencia de Notariado y Registro utilizará presupuesto del año 2026 (29 de noviembre al 31 de diciembre), y de los años 2027, 2028 (Enero a Diciembre), con el único fin de no interrumpir la prestación del servicio que presta la Entidad en el país, sujetándose a las tarifas mínimas vigentes en el año 2026 (Circular No. 20251300000115 de fecha 30/12/2025, expedida por la Supervigilancia) y el Decreto 1561 de 5 de agosto de 2022, para el cobro de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se encuentran reguladas por la Supervigilancia. El presente proceso de adquisición del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 dentro del rubro de funcionamiento.

Por todo lo anterior, se hace necesario la salvaguarda e integridad física de la SNR para el periodo comprendido del 29 al 31 de diciembre de 2026 y apalancar las vigencias futuras correspondientes a los años 2027 y 2028 (Enero a Diciembre) con recursos presupuestales del 2026 y para las vigencias 2027 por la suma de: $15.058.047.955 y 2028 por la suma de $16.117.293.624, se financiará con la autorización de cupo de vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 20 de octubre de 2026 mediante radicado 2-2026-073544.

Análisis Técnico del Riesgo Institucional

Para determinar la necesidad imperiosa del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad ha evaluado las variables operativas, misionales y de seguridad física que configuran un ecosistema de alto riesgo en las sedes de la SNR a Nivel Nacional las cuales se han segmentado en cinco (5) Regionales como se indicó anteriormente, sustentado en los siguientes factores técnicos:

- Custodia de la Fe Pública y Valor Documental Inestimable: La SNR, a través de sus 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), custodia el archivo físico e histórico de la propiedad inmobiliaria del país (libros de registro, folios de matrícula inmobiliaria, títulos y escrituras). La pérdida, alteración, sustracción o destrucción de estos documentos generaría una parálisis del tráfico jurídico de la propiedad raíz en Colombia. Por ende, los archivos requieren una custodia perimetral y control de accesos estricto las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7).

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

- Manejo de Altos Flujos de Recaudo y Activos: En los puntos físicos de las ORIP y en el Nivel Central se gestionan diariamente altos flujos de recursos por la liquidación y pago de derechos de registro e impuestos de beneficencia. La presencia de taquillas de recaudo y áreas de archivo financiero convierte a estas sedes en puntos críticos de atracción delincuencial (atracos, hurtos calificados), requiriendo el medio humano con armas y centrales de monitoreo para disuadir y reaccionar ante contingencias.

- Protección a la Integridad del Talento Humano y Población Vulnerable: Por la naturaleza misional de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la Entidad maneja información de alta sensibilidad y atiende a población sujeta a especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado, reclamantes de tierras). El personal civil y los visitantes están expuestos a situaciones de tensión, por lo que se requiere personal de vigilancia capacitado en manejo de crisis, resolución de conflictos y control de accesos.

- Cobertura Geográfica Compleja y Dispersión de Infraestructura: La dispersión de las 195 ORIP, el Almacén General, la Bodega de Funza, la Delegada de Tierras, el Edificio San Martín y las sedes del Nivel Central exige una logística de seguridad estandarizada pero flexible la cual se ha previsto en cinco (5) regionales. Al no contar con capacidad técnica interna, el Estado debe transferir contractualmente al sector privado la obligación de reaccionar ante contingencias en cualquier punto de la geografía nacional.

- Continuidad del Negocio y Mitigación de Daños Patrimoniales: Las sedes albergan la infraestructura tecnológica (servidores, redes, bases de datos) que soporta el Sistema SIR y el aplicativo VUR. Un fallo de seguridad que devenga en el hurto de equipos o daños a las instalaciones produce un lucro cesante institucional y una grave afectación al usuario final por la suspensión del servicio público registral.

Esta contratación se fundamenta, además, en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, el cual establece como objetivo del Sistema de Control Interno el “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”; mandato que se materializa mediante la implementación de este servicio de vigilancia, orientado a mitigar los riesgos antrópicos, de orden público o de seguridad material que puedan impactar la infraestructura y el patrimonio de la Entidad.

Las actividades descritas evidencian que las necesidades de protección de la Superintendencia de Notariado y Registro trascienden la simple disposición de personal de vigilancia, pues comprenden la implementación de un esquema integral de seguridad física y electrónica que permita prevenir, disuadir, detectar y reaccionar oportunamente frente a riesgos que puedan afectar la prestación del servicio público registral y notarial, la integridad de las personas, la conservación del patrimonio público y la custodia de la información institucional.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

La naturaleza de los bienes jurídicos objeto de protección, la dispersión geográfica de la infraestructura institucional, la diversidad de riesgos presentes en las diferentes sedes de la Superintendencia a Nivel Nacional y la obligación de garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público de carácter permanente demandan la participación de un operador que cuente con experiencia específica, capacidad administrativa, financiera, técnica, tecnológica y logística suficiente para asumir la operación integral del servicio en condiciones de oportunidad, eficiencia y cobertura nacional.

En este sentido, la Superintendencia requiere un contratista especializado que disponga de personal debidamente seleccionado, capacitado y acreditado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; supervisión operativa permanente; infraestructura administrativa; capacidad de respuesta inmediata ante incidentes; protocolos de reacción frente a emergencias; medios tecnológicos de apoyo a la vigilancia; sistemas de comunicaciones; centrales de monitoreo; equipos de seguridad; armamento y demás elementos autorizados por la normatividad vigente, que permitan desarrollar actividades preventivas y correctivas de manera coordinada y conforme a los niveles de riesgo identificados para cada una de las sedes de la SNR.

De igual forma, la ejecución del contrato exige que el operador garantice la disponibilidad permanente del personal requerido para cubrir turnos continuos durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, según el Anexo 2 que contiene las Necesidades de cada regional.

Adicionalmente, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad sometida a un régimen jurídico especial, cuyo ejercicio únicamente puede ser desarrollado por empresas debidamente autorizadas mediante licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales se encuentran sujetas a inspección, vigilancia y control permanente por parte de dicha autoridad. Esta condición garantiza que el servicio sea prestado por operadores que cumplen requisitos relacionados con capacidad financiera, idoneidad técnica, selección y capacitación del personal, manejo de armamento, utilización de medios tecnológicos, implementación de sistemas de gestión de riesgos y cumplimiento de los protocolos de seguridad exigidos por la normativa vigente.

En consecuencia, la contratación de una empresa especializada no constituye únicamente una alternativa administrativa para atender las necesidades institucionales, sino una necesidad objetiva derivada de la naturaleza técnica del servicio, del régimen legal que regula su prestación, de la magnitud de la operación requerida y de la obligación que tiene la SNR de garantizar la protección integral de las personas, los bienes, la infraestructura física y tecnológica, los archivos registrales y documentales, así como la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, mediante un esquema de seguridad eficiente, permanente y técnicamente adecuado a los niveles de riesgo identificados.

Justificación de la Contratación Externa (Imposibilidad e Idoneidad Técnica)

La Superintendencia de Notariado y Registro no cuenta en su planta de personal con un

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

cuerpo de seguridad o departamento de seguridad propio, ni dispone de los medios logísticos, tecnológicos u operativos especializados para prestar el servicio de protección de manera directa. La Entidad carece de centrales de monitoreo de alarmas, circuitos cerrados de televisión con analítica de datos, sistemas de geolocalización, escáneres de rayos X, detectores de metal de vigilancia de su propiedad.

Frente a la imposibilidad técnica y administrativa de asumir estas actividades con recursos internos, y en aras de salvaguardar los fines estatales (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993), se hace indispensable y favorable para el patrimonio público transferir la operación de estos riesgos al sector privado especializado. A través de este proceso de selección, se transferirá la responsabilidad a un contratista que posee el conocimiento técnico y la habilitación legal para ofrecer una respuesta ágil, ininterrumpida y eficiente ante las necesidades de seguridad de la SNR.

Para la ejecución del presente proceso de contratación, la Superintendencia de Notariado y Registro proyecta la utilización de recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, para el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, así como de las vigencias fiscales 2027 y 2028 (periodo comprendido enero a diciembre) con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en todas las sedes de la SNR y evitar cualquier interrupción que afecte el cumplimiento de sus funciones misionales.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tomaron como referencia las tarifas mínimas vigentes para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada correspondientes al año 2026, establecidas por la autoridad competente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022, la circular externa 20251300000115CS y Resolución 20251000059517CS. No obstante, durante la ejecución del contrato, las tarifas aplicables a las vigencias 2027 y 2028 se ajustarán y actualizarán conforme a las circulares y resoluciones expedidas por la autoridad competente, las cuales establecen las tarifas mínimas obligatorias para la prestación de estos servicios.

En virtud de lo expuesto, la Superintendencia de Notariado y Registro mediante el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 definió la línea ***DAF-ADM2140,*** en aras de satisfacer la necesidad actual de la Entidad descrita en el presente documento.

Como resultado de lo anterior, el objeto contractual a desarrollar responde de manera estricta al Principio de Planeación que rige la actividad contractual del Estado. Bajo este entendido, se constata la existencia de recursos ciertos, suficientes y disponibles dentro del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, lo que faculta a la Entidad para dar inicio al trámite precontractual con el debido soporte financiero y sin riesgo de afectar la sostenibilidad presupuestal de la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO

PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CCTV, ALARMA MONITOREADA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIÓN Y CONTROL DE ACCESO, SCANNER DE RAYOS X, DETECTORES DE METAL Y BIOMETRICOS,, EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como alcance contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia de Notariado y Registro a Nivel Nacional, segmentados en cinco (5) regionales así:

GRUPO	REGIONAL
GRUPO No. 1	REGIONAL ANDINA
GRUPO No. 2	REGIONAL CARIBE
GRUPO No. 3	REGIONAL CENTRO
GRUPO No. 4	REGIONAL ORINOQUIA
GRUPO No. 5	REGIONAL PACÍFICO

Los servicios contratados para cada Regional deberán ser ejecutados de manera integral, continua e ininterrumpida el servicio, bajo los parámetros operacionales establecidos en el presente documento y en los documentos ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", establecidos para cada uno de los grupos, los cuales hacen parte integral del proceso y constitutiva del futuro acuerdo de voluntades.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR a desarrollar las siguientes actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido

por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA,** cuando a ello hubiere lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto contractual.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos y en el anexo ficha de condiciones técnicas esenciales-FCTE para la prestación del servicio.
6. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, debido al contrato.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes establecidos en el anexo ficha de condiciones técnicas esenciales-FCTE para la prestación del servicio, si aplica, para la ejecución idónea y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA SUPERINTENDENCIA y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
10. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
11. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
13. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
15. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
16. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
17. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
18. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

19. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la SUPERINTENDENCIA.
20. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA SUPERINTENDENCIA.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA SUPERINTENDENCIA de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
22. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
23. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
26. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
27. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
28. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
29. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
30. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el

Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

31. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjuntar la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista se compromete a prestar el servicio de vigilancia en los términos del ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Grupo correspondiente y, de acuerdo con la propuesta presentada, de forma continua, oportuna y eficiente en todos los lugares indicados por el supervisor del contrato acatando la Constitución, la ley y los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. Prestar el servicio de vigilancia en forma oportuna, de acuerdo con los horarios que se establezcan y en los sitios que se le indiquen por parte del supervisor del contrato conforme lo establecido en el Anexo 2 Necesidades de la Regional aplicable al contrato.

3. Prestar el servicio de vigilancia, con personal idóneo, debidamente capacitado y que cumpla con los requisitos legales emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. El contratista se obliga a dotar a cada vigilante con su uniforme, arma, demás elementos necesarios (en los puntos donde se requiera), medio de comunicación y equipo de detección de metales conforme al ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, el Anexo 2 NECESIDADES DE LA REGIONAL, aplicable al Grupo en el que resulte adjudicatario, dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a lo estipulado en la oferta y en los Pliegos de Condiciones, los cuales forman parte integral del presente proceso, con el fin de prestar el servicio.

5. Presentar para aprobación de la supervisión tres (3) opciones de uniformes para el personal con el que se prestará el servicio de los cuales se aprobarán dos.

6. El contratista durante la ejecución del contrato responderá íntegramente por las acciones del personal y uso del equipo, bajo su propia cuenta y riesgo.

7. Proteger y velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, archivos, infraestructura física, equipos, maquinaria, sistemas tecnológicos y demás bienes, activos y recursos que se encuentren bajo la administración, custodia o responsabilidad de la Superintendencia de Notariado y Registro, adoptando las medidas de vigilancia y control necesarias para prevenir su pérdida, hurto, daño, alteración o uso no autorizado.

8. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato, presentará al supervisor copia de dichos contratos

dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

9. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Supervigilancia únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
10. Instalar y proveer todos los elementos dentro de los términos estipulados conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos y anexo condiciones técnicas para la prestación del servicio, pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada.
11. Realizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar del personal que este bajo su cargo y utilice para la ejecución del presente contrato.
12. Garantizar que la jornada laboral del personal empleado para la ejecución del contrato NO será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, cuidando que el total de horas semanales no exceda el máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por EL CONTRATANTE se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
13. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal tenga la actualización de los certificados de reentrenamiento, tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal que porta armas de fuego
14. Garantizar la transmisión de las señales desde las oficinas hacia el centro de control central. Así mismo deberá especificar el lugar de recepción de aquellas. Adicionalmente, deberá informar por escrito los datos de la persona encargada de recepción y comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro.
15. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas y actuaciones reservadas exclusivamente a la Fuerza Pública.
16. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
17. Informar inmediatamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato, al supervisor de este.
18. Presentar, como requisito previo para cada pago, la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la cual acredite el pago de los salarios correspondientes al personal destinado a la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Atender las solicitudes de la supervisión en relación con el traslado o cambio de personal mediante requerimiento por escrito y con justificación motivada.
20. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar con tres (3) días de antelación a el (los) supervisor (es) sobre el personal que prestará el servicio y/o cualquier modificación que se realice.
21. Atender de acuerdo a las necesidades de la SUPERINTENDENCIA, previa comunicación del Supervisor, los puestos y turnos requeridos que se entenderán incluidos en el presente contrato, para garantizar la oportuna prestación del servicio.
22. Responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos y/o pérdida de equipos, elementos y demás bajo su cuenta y riesgo.
23. El personal a cargo del Contratista no tendrá vinculación laboral con la

SUPERINTENDENCIA y toda la responsabilidad derivada de los contratos individuales suscritos por el Contratista correrá a cargo exclusivo del mismo.

24. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien haga las veces y por el Coordinador.

25. El contratista durante la ejecución del contrato atenderá de forma inmediata las solicitudes que contemplen información de los componentes tecnológicos como cámaras, biométricos y demás asociados a la seguridad en tiempo real.

26. El Contratista se compromete a cumplir y acatar lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cada una de las circulares que se expidan anualmente durante toda la ejecución del contrato incluidas las posibles prórrogas.

27. Mantener vigencias las licencias y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

28. Al momento de finalizar el contrato, alquilar por lo menos por 30 días los medios tecnológicos instalados al nuevo contratista, con el fin de realizar un adecuado empalme para la Superintendencia de Notariado y Registro.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.

2. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.

3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades

6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por el ordenador del gasto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

8. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUPERINTENDENCIA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

12. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Efectuar cumplidamente los pagos al **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido

en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

4.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor nombrado por la Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones acordadas con el contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y/o final, dependiendo de qué se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.
3. Realizar el registro presupuestal correspondiente
4. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los servicios efectivamente prestados en cada periodo, de acuerdo con los puestos de vigilancia y los medios tecnológicos certificados por el supervisor.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4.5. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1. Procurar el cuidado integral de la salud del personal.
2. Suministrar a su personal con los elementos de protección personal necesarios para

ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA.
6. Considerar aspectos de responsabilidad social en la ejecución de sus actividades, cumpliendo con estándares éticos y sociales en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
7. Cumplir con todas las normas y estándares de calidad aplicables, garantizando que los servicios prestados estén alineados con los objetivos estratégicos de la Entidad y los requisitos del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.
8. Será responsable de ceñirse a los procesos de control y aseguramiento de la calidad en todas las etapas del servicio prestado, con el fin de garantizar la conformidad con las especificaciones técnicas y objetivo del contrato.
9. Mantener registros completos y precisos de todas las actividades realizadas en el marco del contrato, asegurando la trazabilidad y transparencia de los procesos, conforme a los procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la SNR.
10. Identificar oportunidades de mejora y las NO Conformidades en la prestación del servicio, con el fin de implementar acciones correctivas y preventivas que contribuyan a la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la SNR.
11. El contratista deberá implementar y seguir rigurosamente los procedimientos y políticas establecidos por la entidad en el sistema de gestión de calidad, asegurando la coherencia y estandarización en todas las actividades y entregables del contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la entidad.
12. Participar en todas las capacitaciones, socializaciones y convocatorias que se ajusten al objeto del contrato y/o a las que sean asignadas por la Supervisión del Contrato en ejercicio de sus obligaciones.
13. Contribuir a la satisfacción de los usuarios finales de la SNR, asegurando que los servicios prestados cumplan con las expectativas y necesidades establecidas en el contrato.
14. Participar en las actividades de monitoreo y/o auditorías de calidad que la entidad considere necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad. Asimismo, deberá colaborar en la implementación de acciones correctivas y preventivas derivadas de hallazgos en dichas auditorías, contribuyendo al proceso de mejora continua de los procesos si se requiere con el fin de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión facilitando la toma de decisiones informadas.
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la Información garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos a los que tenga acceso o custodia durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los lineamientos frente a la confidencialidad y seguridad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, comprometiéndose a no divulgar, utilizar o permitir el uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en el contrato, en estricto cumplimiento de los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA relacionados con el Sistema de Seguridad de la

Información.

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	FECHA DE REGISTRO	VALOR INICIAL	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA
68026	23-06-2026	$6.387.341.544,00	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL

Y las vigencias futuras se estiman como se describe en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCION TOTAL DE VIGENCIAS FUTURAS	
CONCEPTO	**VALOR TOTAL**
APALANCAMIENTO – 3 DIAS – AÑO 2026	$140.080.855,00
VIGENCIA FUTURA 2027 – 12 MESES	$ 15.057.436.212,00
VIGENCIA FUTURA 2028 – 12 MESES	$ 15.926.370.108,00
TOTAL, ESTIMADO DEL CONTRATO	**$ 31.123.887.175,00**

4.7. INFORMES

El contratista deberá presentar un (1) informe mensual de ejecución durante la vigencia del contrato y un (1) informe final al término de este.

Los informes mensuales constituirán requisito para el trámite de los pagos parciales y deberán contener, como mínimo, la descripción de las actividades ejecutadas durante el período reportado, la relación de los puestos de vigilancia efectivamente cubiertos, el cumplimiento de los turnos y horarios establecidos, las novedades operativas y administrativas presentadas, las acciones implementadas para su atención, las actividades de supervisión realizadas, el estado de los medios humanos y tecnológicos destinados a la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra información que sea requerida por el supervisor para verificar la adecuada ejecución del servicio.

Por su parte, el informe final deberá consolidar la ejecución integral del contrato, incluyendo un balance de las actividades desarrolladas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la relación de las novedades presentadas durante la ejecución y su gestión, el estado final de los elementos puestos a disposición para la prestación del servicio, las recomendaciones que resulten pertinentes y los demás aspectos que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.

En lo posible, y en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 04 de 2012, "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública", los informes deberán presentarse en formato digital, sin perjuicio de que el supervisor del contrato solicite documentos físicos cuando resulte necesario para el adecuado ejercicio de la

supervisión o por disposición legal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de vigilancia será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2028.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

El Lugar de ejecución del servicio será prestado a nivel nacional de acuerdo con los Municipios previstos en cada regional.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En atención al objeto del proceso y de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y
Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), los bienes y servicios requeridos se clasifican en los siguientes códigos, los cuales guardan relación directa con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y los elementos necesarios para su adecuada ejecución:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código UNSPSC	**Descripción**
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el cual se verifique la inscripción en mínimo dos (2) de los códigos de clasificación señalados previamente. Para efectos de la evaluación, la SNR aceptará la acreditación de los códigos hasta el tercer nivel de clasificación correspondiente a la clase, de conformidad con el sistema de clasificación aplicable.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Registro, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

8.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe efectuarse mediante las modalidades de selección previstas por el legislador, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos y las condiciones particulares del mercado.

Analizada la necesidad de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia que el objeto contractual consiste en la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes muebles e inmuebles de la SNR, así como de los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones institucionales, mediante la utilización de recurso humano armado y no armado, apoyado con medios tecnológicos especializados, tales como sistemas CCTV, alarmas monitoreadas, centrales de monitoreo, sistemas biométricos, detectores de metales, escáneres de rayos X, requeridas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad en el Nivel Central y en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a Nivel Nacional.

El servicio requerido reviste una alta complejidad técnica, operativa y logística, en consideración a la cobertura nacional del servicio, la multiplicidad de sedes objeto de protección, la diversidad de medios tecnológicos involucrados, la necesidad de coordinación permanente de recursos humanos y tecnológicos y la especial responsabilidad asociada a la custodia de instalaciones estratégicas para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En este sentido, se verifica que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las causales taxativas que habilitan la utilización de modalidades excepcionales de contratación, tales como la selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa, previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrolladas por el Decreto 1082 de 2015.

Particularmente, el servicio integral de vigilancia y seguridad privada requerido por la Superintendencia de Notariado y Registro no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que permitan adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que la determinación de la oferta más favorable para la Entidad no depende exclusivamente del factor precio, sino de la evaluación integral de aspectos técnicos, operativos, de capacidad organizacional, experiencia específica, cobertura nacional, disponibilidad de personal, infraestructura tecnológica y demás condiciones que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio en las sedes de la Entidad.

Por lo anterior, y en aplicación de la regla general prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección procedente para la contratación del servicio de

vigilancia y seguridad privada es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general mediante Licitación Pública, salvo que el objeto contractual se encuentre expresamente enmarcado dentro de alguna de las causales que permiten acudir a modalidades de selección diferentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la complejidad técnica y operativa del servicio requerido, la cobertura nacional de la prestación, el valor estimado del contrato y la inexistencia de una causal legal que habilite una modalidad de selección diferente, la Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó el análisis del sector económico, financiero, técnico y jurídico relacionado con el objeto del presente proceso de selección, como parte de la etapa de planeación contractual, con el fin de conocer las condiciones del mercado y contar con los elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso en cinco (5) grupos.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad elaboró el estudio del sector atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual comprende, entre otros aspectos, el análisis general del sector, el estudio de la oferta, el estudio de la demanda y el comportamiento histórico de las contrataciones relacionadas con el objeto contractual.

En consecuencia, como parte integral del presente estudio previo, se anexa el documento denominado **ANEXO. Estudio del Sector**, el cual contiene el análisis que soporta la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica del presente proceso de selección en cinco (5) grupos.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el estudio de mercado adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro y con base en las necesidades operativas identificadas para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se determinó que el valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.123.887.175,00)**, distribuidos en cinco (5) regiones de la siguiente manera:

I. **GRUPO No. 1 Regional Andina**: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$4.665.520.042,00**)

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

II. **GRUPO No. 2 Regional Caribe:** SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($6.632.075.848,00**)

III. **GRUPO No. 3 Regional Central**: ONCE MIL CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**$11.106.498.158,00**)

IV. **GRUPO No. 4 Regional Orinoquía**: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$2.395.493.584,00**)

V. **GRUPO No. 5 Regional Pacífica:** SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$6.324.299.543,00**)

El valor estimado contempla la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el personal operativo requerido para la prestación del servicio mediante medio humano armado y no armado, los medios tecnológicos exigidos por la Entidad, los costos administrativos, financieros, operativos, logísticos, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

La estimación presupuestal fue realizada considerando las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, las proyecciones económicas para las vigencias futuras y las condiciones técnicas y operativas requeridas para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio en el cada una de las sedes que conforman las regionales a nivel nacional.

Nota 1: El presupuesto oficial por Grupo se encuentran soportados en el CDP No. 68026 del 23 de Junio de 2026, y autorización de vigencias futuras No. 2-2026-073544 de fecha 2010/2026 incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

11. ESTIMACIÓN DE COSTOS

La Superintendencia para efectos de dar estricto cumplimiento la normatividad que desarrolla los principios de planeación y anualidad presupuestal, principios rectores del actuar de la administración, que buscan que la actividad contractual no resulte de la improvisación y desorden, sino al deber de satisfacer la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar un nuevo proceso de contratación, que para el cálculo financiero, se toma como fecha estimada de inicio de ejecución del presente proceso a partir del 29 de diciembre de 2026, sin que sea necesario que concurra el inicio del proceso desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2028, para la prestación del Servicio, lo que garantiza la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, atendiendo de forma inmediata las llamadas y las señales de emergencia.

La SNR requiere contratar en forma permanente, continua e ininterrumpida el servicio de

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

vigilancia y seguridad privada, dado que, en virtud del desarrollo de sus funciones, es prioritaria la seguridad de las instalaciones, servidores, bienes, visitantes, entre otras razones por la información confidencial y el personal que ingresa a la Entidad, en aras de ofrecer y generar niveles de seguridad al interior de nuestras instalaciones

Conforme a la metodología aritmética utilizada, se realizó el cálculo del presupuesto estimado para cada una de las cinco regiones definidas en el proceso. Para ello, se tuvieron en cuenta las cantidades y características del servicio requeridas en cada una, las tarifas aplicables al personal de vigilancia y los valores cotizados para los medios tecnológicos. La consolidación de estos componentes permitió establecer el valor estimado por región y el presupuesto total requerido para la contratación.

Las tarifas establecidas por la Circular Externa 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada aplican hasta diciembre de 2026. Para estimar el costo del servicio en las vigencias 2027, 2028 y 2029, se proyectó un incremento anual del 10 % sobre el valor del año inmediatamente anterior. Este porcentaje se adoptó como supuesto para la estimación presupuestal y toma como referencia la proyección de aumento del salario mínimo para 2027, basada en criterios de inflación y productividad laboral1.

Al tratarse de una proyección, el porcentaje aplicado para las vigencias futuras podrá variar frente al incremento que finalmente se establezca para el salario mínimo y las tarifas reguladas por la Superintendencia.

La Superintendencia para la estimación del componente de medios tecnológicos en la modalidad de alquiler, la Entidad tomó como base técnica el valor ejecutado en el contrato vigente No. 2434 de 2023 y sobre dicho monto se aplicó un incremento proyectado del **6,0 %**, correspondiente a la tasa de Inflación de fin de período proyectada para el año 2026.

El ejercicio completo se puede revisar en el documento anexo denominado estudio del mercado y a continuación se detalla un resumen del resultado por región:

GRUPO No. 1 REGIONAL ANDINA

PROCESO DE VIGILANCIA				
COMPONENTE	2026	2027	2028	TOTAL
PERSONAL	$ 16.221.534,00	$ 1.989.117.840,00	$ 2.114.815.044,00	$ 4.120.154.418,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 2.262.928,00	$ 271.551.348,00	$ 271.551.348,00	$ 545.365.624,00
TOTAL REGIÓN ANDINA	**$ 18.484.462,00**	**$ 2.260.669.188,00**	**$ 2.386.366.392,00**	**$ 4.665.520.042,00**

GRUPO No. 2 REGIONAL CARIBE

PROCESO DE VIGILANCIA				
COMPONENTE	2026	2027	2028	TOTAL
PERSONAL	$ 28.193.346,00	$ 3.019.649.400,00	$ 3.210.471.480,00	$ 6.258.314.226,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 1.550.878,00	$ 186.105.372,00	$ 186.105.372,00	$ 373.761.622,00
TOTAL REGIÓN CARIBE	**$ 29.744.224,00**	**$ 3.205.754.772,00**	**$ 3.396.576.852,00**	**$ 6.632.075.848,00**

GRUPO No. 3 REGIONAL CENTRAL

[1] https://www.elcolombiano.com/negocios/salario-minimo-2027-pulso-ajuste-inflacion-productividad-LD42142845

PROCESO DE VIGILANCIA				
COMPONENTE	2026	2027	2028	TOTAL
PERSONAL	$ 46.706.332,00	$ 4.787.311.872,00	$ 5.089.840.392,00	$ 9.923.858.596,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 4.907.218,00	$ 588.866.172,00	$ 588.866.172,00	$ 1.182.639.562,00
TOTAL REGIÓN CENTRAL	$ 51.613.550,00	$ 5.376.178.044,00	$ 5.678.706.564,00	$ 11.106.498.158,00

GRUPO No. 4 REGIONAL ORINOQUIA

PROCESO DE VIGILANCIA				
COMPONENTE	2026	2027	2028	TOTAL
PERSONAL	$ 11.330.518,00	$ 1.060.010.616,00	$ 1.126.997.580,00	$ 2.198.338.714,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 818.070,00	$ 98.168.400,00	$ 98.168.400,00	$ 197.154.870,00
TOTAL REGIÓN ORINOQUÍA	$ 12.148.588,00	$ 1.158.179.016,00	$ 1.225.165.980,00	$ 2.395.493.584,00

GRUPO No. 5 REGIONAL PACÍFICA

PROCESO DE VIGILANCIA				
COMPONENTE	2026	2027	2028	TOTAL
PERSONAL	$ 26.736.881,00	$ 2.894.277.252,00	$ 3.077.176.380,00	$ 5.998.190.513,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS	$ 1.353.150,00	$ 162.377.940,00	$ 162.377.940,00	$ 326.109.030,00
TOTAL REGIÓN PACÍFICA	$ 28.090.031,00	$ 3.056.655.192,00	$ 3.239.554.320,00	$ 6.324.299.543,00

En consecuencia, la Entidad considera que el presupuesto oficial estimado resulta suficiente y adecuado para garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada durante toda la ejecución contractual, teniendo en cuenta la cobertura nacional requerida para el Nivel Central, la Delegada para Tierras, el Almacén General, la Bodega de Funza, el Edificio San Martín y las ciento noventa y cinco (195) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional. Así mismo, el valor estimado incorpora los costos asociados al recurso humano y a los medios tecnológicos requeridos para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles, funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, reflejando condiciones acordes con la realidad del mercado, promoviendo la participación de un número plural de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera, y garantizando la sostenibilidad financiera del contrato durante todas las vigencias comprometidas, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

12. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO

12.1. DISTRIBUCIÓN GRUPO 1 REGIONAL ANDINA

Personal de Vigilancia	R. ANDINA
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	7
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 SIN ARMA	2
10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO ENTRE 07:00 A 17:00 SIN ARMA	1
Medios Tecnológicos	**R. ANDINA**
Cámaras	376
Nvr 8 canales	48
Nvr 16 canales	5

Discos Duros 8 TB	53
Alarmas MONITOREADAS (ALARMA DE SEGURIDAD INTELIGENTE)	50
Biométrico (Controladora - Lector)	52
Torniquetes de acceso	7
Lectores de código de barras para cédula (Con licencia y software si aplica)	5

12.2. DISTRIBUCIÓN GRUPO 2 REGIONAL CARIBE

Personal de Vigilancia	R. CARIBE
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	7
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 CON ARMA	1
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 SIN ARMA	4
10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO ENTRE 07:00 A 17:00 SIN ARMA	14
Medios Tecnológicos	**R. CARIBE**
Cámaras	280
Nvr 8 canales	28
Nvr 16 canales	6
Discos Duros 8 TB	34
Alarmas MONITOREADAS (ALARMA DE SEGURIDAD INTELIGENTE)	31
Biométrico (Controladora - Lector)	31
Arcos Detectores de Metales	1
Torniquetes de acceso	8
Lectores de código de barras para cédula (Con licencia y software si aplica)	7

12.3. DISTRIBUCIÓN GRUPO 3 REGIONAL CENTRO

Personal de Vigilancia	R. CENTRAL
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	6
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	3
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 CON ARMA	5
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 SIN ARMA	10
10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO ENTRE 07:00 A 17:00 SIN ARMA	22
Medios Tecnológicos	**R. CENTRAL**
Cámaras	794
Nvr 8 canales	60

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Nvr 16 canales	24
Discos Duros 8 TB	84
Alarmas MONITOREADAS (ALARMA DE SEGURIDAD INTELIGENTE)	75
Biométrico (Controladora - Lector)	82
DOMO PTZ	4
Scaner Rayos X	1
Arcos Detectores de Metales	2
Torniquetes de acceso	12
Sistema de control de acceso - Molinetes	1
Lectoras biométrias control de acceso (Con licencia y software si aplica)	8
Cámara para control de acceso (Con licencia y software si aplica)	3
Huellero para registro (Con licencia y software si aplica)	3
Equipos de cómputo recepción	3
Lectores de código de barras para cédula (Con licencia y software si aplica)	9
Computadores central de monitoreo	2
Televisores central de monitoreo	2
UPS Central de monitoreo	1
Licencias para vigilancia central de monitoreo, sistema de alarma y biométrico	3
Software control de asistencia	1

12.4. DISTRIBUCIÓN GRUPO 4 REGIONAL ORINOQUIA

Personal de Vigilancia	R. ORINOQUIA
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	1
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 SIN ARMA	0
10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO ENTRE 07:00 A 17:00 SIN ARMA	13
Medios Tecnológicos	**R. ORINOQUIA**
Cámaras	144
Nvr 8 canales	17
Nvr 16 canales	2
Discos Duros 8 TB	19
Alarmas MONITOREADAS (ALARMA DE SEGURIDAD INTELIGENTE)	18
Biométrico (Controladora - Lector)	18
Torniquetes de acceso	3
Lectores de código de barras para cédula (Con licencia y software si aplica)	9

12.5. DISTRIBUCIÓN GRUPO 5 REGIONAL PACÍFICO

Personal de Vigilancia	R. PACIFICA
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	7
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 CON ARMA	0
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO DE 06:00 A 18:00 SIN ARMA	0
10 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO ENTRE 07:00 A 17:00 SIN ARMA	18
Medios Tecnológicos	**R. PACIFICA**
Cámaras	281
Nvr 8 canales	23
Nvr 16 canales	6
Discos Duros 8 TB	29
Alarmas MONITOREADAS (ALARMA DE SEGURIDAD INTELIGENTE)	27
Biométrico (Controladora - Lector)	27
Torniquetes de acceso	5
Lectoras biometrías control de acceso (Con licencia y software si aplica)	1
Lectores de código de barras para cédula (Con licencia y software si aplica)	5

- **Estimación componentes tecnológicos.**

Para la determinación del valor estimado de los componentes tecnológicos requeridos en el marco del proceso de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad adoptó como metodología de estimación presupuestal el análisis de precios históricos, tomando como referencia los valores establecidos en el contrato suscrito durante la vigencia 2023, debidamente actualizados a precios de 2026.

Esta metodología se fundamenta en la disponibilidad de antecedentes contractuales propios de la Entidad, que permiten identificar los costos asociados a los componentes tecnológicos requeridos para la prestación del servicio y constituyen una fuente de información objetiva, verificable y sustentada en las condiciones económicas de la contratación precedente.

Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente utilizar los precios históricos del contrato de 2023, teniendo en cuenta que los componentes tecnológicos contemplados en dicha contratación constituyen un referente para la definición de las necesidades actuales de la Entidad, en la medida en que conservan características técnicas, funcionales y operativas comparables con aquellas requeridas para garantizar la continuidad, cobertura y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Desde la perspectiva económica, con el propósito de reconocer las variaciones de precios ocurridas entre la vigencia 2023 y la vigencia 2026, se efectuó la actualización de los valores históricos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), considerando la variación acumulada correspondiente al periodo de referencia. Este procedimiento permite expresar los valores contractuales históricos en precios de 2026 y establecer una base económica actualizada para la estimación de los recursos requeridos.

En cuanto al sustento jurídico, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de adelantar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, reconoce la revisión de precios históricos como uno de los mecanismos que pueden utilizar las entidades estatales para el análisis económico del mercado y la estructuración del presupuesto oficial. En este sentido, la utilización de antecedentes contractuales constituye una herramienta válida de estimación económica, siempre que se sustente su pertinencia, comparabilidad y correspondencia con las condiciones de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así mismo, la actualización de los valores históricos mediante índices oficiales permite incorporar criterios objetivos de valoración económica, evitando que la estimación presupuestal se fundamente exclusivamente en apreciaciones discrecionales o valores carentes de soporte contractual.

En consecuencia, la Entidad considera técnicamente pertinente y económicamente razonable utilizar como referente los precios históricos del contrato de 2023, indexados a la vigencia 2026, para determinar el valor estimado de los componentes tecnológicos requeridos, considerando que esta metodología permite aprovechar la información derivada de la experiencia contractual, garantizar la trazabilidad de los valores utilizados y sustentar la asignación de recursos públicos bajo criterios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.

Finalmente, se precisa que los valores obtenidos mediante esta metodología constituyen una referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial, cuya razonabilidad deberá valorarse en función de las condiciones actuales del mercado, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas, el plazo de ejecución y las demás variables que puedan incidir en el costo de los componentes tecnológicos objeto de contratación.

13. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, pagará las facturas generadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, mes vencido, una vez cuente con el visto bueno de los supervisores del contrato. La fecha de presentación de la factura será dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Si la factura no cumple con las normas aplicables, la Entidad solicitará correcciones a la misma y el término de los treinta (30) días calendario empezará a contarse a partir de la presentación y aprobación de la nueva factura en la herramienta de facturación electrónica dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

público. La Entidad enviará al contratista un comprobante del pago con las deducciones y descuentos aplicados dentro del término de los treinta (30) días.

La factura deberá estar acompañada por la certificación de pagos al día al sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC.

La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La SNR solo reconocerá los ajustes económicos de conformidad con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las circulares que expida anualmente para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Dichos ajustes se aplicarán sobre los componentes tarifarios regulados por la normativa vigente, incluyendo los costos asociados al personal operativo de vigilancia y demás conceptos que hagan parte de la estructura mínima de costos definida por dicha autoridad.

Ahora bien, frente a los servicios no regulados la SNR no realizará ningún tipo de ajuste durante toda la ejecución del contrato (incluidas prórrogas).

Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por los supervisores del contrato, resultado de esta revisión se expedirá la certificación de la supervisión.

La SNR realizará los pagos, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para ello deberá cumplir lo siguiente:

a. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
b. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
c. Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor
d. Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
e. Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
f. El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante el período de ejecución del Contrato.

La Superintendencia de Notariado y Registro NO reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o bienes que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la Superintendencia de Notariado y Registro, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la

plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, resultado de esta revisión se expedirá la certificación del supervisor, con la finalidad de continuar con el proceso, de tal manera que La Superintendencia de Notariado y Registro no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad **financiera** aportada por **EL CONTRATISTA.**

La Superintendencia de Notariado y Registro no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la entidad**.**

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. La SNR sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas por la Entidad, o a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

15. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

La Superintendencia de Notariado y Registro realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada. Por ende, el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia so lo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. En ese sentido, los requisitos habilitantes medirán la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Por tanto, la Superintendencia de Notariado y Registro se reserva la facultad de verificar toda la información presentada por el oferente, para lo cual podrá solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El Proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera y Capacidad Organizacional	Habilitante
Verificación Contenido Técnico	Habilitante

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 se establece que la entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

a. Experiencia General
b. Experiencia Específica
c. Índices de capacidad financiera.
d. Índices de capacidad organizacional.

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos jurídicos, de contenido técnico, de capacidad financiera y organizacional), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

15.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Estos requisitos serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables.

Para este efecto se concederán los requisitos habilitantes que se describen a continuación para el caso específico de la referencia serán apreciados por la Entidad de conformidad a los criterios señalados en el RUP, en estricto acatamiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; los cuales se evaluarán como Cumple o No Cumple, para resultar Habilitado y así participar en la Licitación Pública.

15.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 se encuentran descritos en el ANEXO. CONDICIONES FINANCIERAS el cual hacen parte integral del presente Estudio previo y del proceso de selección en general.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el ANEXO. CONDICIONES FINANCIERAS, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores, calculados con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 inscrita en el RUP vigente y en firme:

GRUPO No. 1 REGIONAL ANDINA:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,9 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 61%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.7 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual a $ 1.935.898.750
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o Igual a 4%

GRUPO No. 2 REGIONAL CARIBE:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,9 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 61%

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.7 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual a $2.722.456.993
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o Igual a 4%

GRUPO No. 3 REGIONAL CENTRO:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,9 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 61%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.7 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual a $5.001.750.140
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o Igual a 4%

GRUPO No. 4 REGIONAL ORINOQUIA:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,9 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 61%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.7 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual a $ 917.703.976
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o Igual a 4%

GRUPO No. 5 REGIONAL PACIFICO:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN EXIGIDO

Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,9 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 61%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1.7 veces
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual a $2.860.970.172
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 6%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o Igual a 4%

Para proponentes plurales, cada indicador se calculará con la suma de sus componentes ponderada por el porcentaje de participación de cada integrante, conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proponente se presente a varios grupos, el capital de trabajo deberá cubrir la sumatoria de lo exigido para cada grupo. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores dará lugar a que la oferta sea calificada como NO HABILITADA.

15.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

En el pliego de condiciones que se configure en el presente proceso se establecerá bajo el esquema que algunos han denominado CUMPLE O NO CUMPLE en estricto apego de los criterios de habilitantes de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el que señalan la verificación de acreditación de los aspectos que se indican a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

15.3.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

El proponente con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta se compromete a cumplir con lo dispuesto en el **ANEXO "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**", del Grupo (s) al cual presente propuesta, el cual contiene las condiciones técnicas esenciales establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato, así como los requisitos previstos en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso de selección, los cuales servirán de fundamento para la presentación de su oferta y para la ejecución del contrato.

15.3.2. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Los Proponentes deberán presentar un compromiso para garantizar el Plan de Continuidad del Servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de SNR. **FORMATO CONTINUIDAD DEL SERVICIO,** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

15.3.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de hasta tres (3) contratos en que se acredite la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ejecutados con entidades públicas y/o privadas, con sumatoria en valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el (los) grupo (s) a los que se presente propuesta expresado en SMMLV. Este valor de referencia corresponde al año 2026, para años anteriores se hará la equivalencia según el SMMLV y el año de terminación del contrato. No se aceptan contratos en ejecución.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos uno de los contratos con los que se acreditará la experiencia general.

Toda la experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cada contrato certificado deberá cumplir con los siguientes códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código UNSPSC	**Descripción**
46171600	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

Los contratos que se pretendan presentar para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de contratación se deberán relacionar en el anexo denominado *"FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*, el cual deberá diligenciarse completamente con la información que se requiere por parte de la Entidad.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de cualquiera de las experiencias, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación junto con el Acta liquidación o Acta de Terminación, los cuales serán válidos para acreditar información inconsistente o que no se encuentre en los demás documentos permitidos.

El proponente deberá anexar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredite la experiencia solicitada.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberán aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

La Superintendencia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo, para la acreditación se deberá remitir documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

Para cualquier tipo de experiencia a acreditar, se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

AÑO	SMLMV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA Y ADICIONAL

Las certificaciones de experiencia específica y adicional son solicitadas por la SNR, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP, y relacionada con la

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

experiencia, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo
- Objeto del contrato, en el que se especifique el uso de los medios tecnológicos solicitados.
- Municipio y/o Ciudades y Departamentos en las cuales se ha prestado el servicio (Cuando aplique).
- Modalidad y cantidad de servicios prestados
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Fecha de expedición de la certificación
- Constancia de satisfacción y/o cumplimiento del servicio.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes del medio asociativo (Auto certificaciones), ni copias de minutas de contratos o actas sin firma.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitada deberá anexar como complemento a ésta, copia del contrato con sus respectivas modificaciones, y documento de constitución proponente plural (cuando aplique). Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los proponentes plurales deberán diligenciar el anexo dispuesto para tal fin por la entidad y tener en cuenta los siguientes criterios:

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia específica y general corresponde a la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso cada integrante deberá aportar al menos un contrato para acreditar la experiencia habilitante General y específica.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

El integrante de la estructura plural que aporte la mayor experiencia comparada con los demás miembros deberá tener un porcentaje de participación dentro de la estructura plural de mínimo el treinta por ciento (30%), por su parte, los demás miembros de la figura plural deberán ostentar una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).

15.3.2.3.1. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que regulan la implementación de criterios diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, la Entidad adoptará medidas tendientes a promover la participación efectiva de este tipo de empresas dentro del presente proceso de selección.

Para tal efecto, podrán acceder a este requisito diferencial los proponentes que acrediten válidamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Para efectos de la acreditación de dicha condición, los interesados deberán aportar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 287 de 2026 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituya.

Los proponentes que acrediten su condición Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad podrán acreditar el requisito habilitante de experiencia general mediante la presentación de hasta seis (6) contratos debidamente ejecutados y terminados, los cuales deberán cumplir las condiciones de valor, objeto, alcance y demás exigencias establecidas en el presente documento.

La aplicación de este requisito diferencial no exonera a los proponentes beneficiarios del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, por lo que deberán acreditar integralmente la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y operativa exigida para la ejecución del contrato.

De igual manera, deberán cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, obligaciones contractuales, requisitos de cobertura, capacidad operativa, condiciones de experiencia específica, requisitos de personal, infraestructura, medios tecnológicos, garantías y demás condiciones previstas en los documentos del proceso.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

La presente medida diferencial tiene como finalidad promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, sin afectar los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, ni comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual.

15.3.2.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante, para lo cual diligenciará el anexo denominado *"FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",* relacionando un (1) contrato diferente a los presentados en la experiencia general, en la cual se acredite la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin armas y medios tecnológicos y que por lo menos tenga alcance de ejecución comprobada en 10 (Diez) de los municipios de la zona ofertada y que haya sido ejecutado con entidades públicas o privadas. Dicho contrato deberá tener una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial para el (los) grupo (s) al (los) cual (es) presente propuesta expresado en SMMLV. Este valor de referencia corresponde al año 2026, para años anteriores se hará la equivalencia según el SMMLV y el año de terminación del contrato. No se aceptan contratos en ejecución.

15.3.4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Para garantizar que el servicio se preste bajo los más altos estándares de legalidad y cumplimiento normativo, el proponente deberá acreditar la titularidad y vigencia de todas las habilitaciones exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano para la operación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Los documentos relacionados a continuación constituyen requisitos de carácter obligatorio y esencial para asegurar la capacidad jurídica y técnica necesaria en la ejecución del contrato

15.3.4.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar con su propuesta copia de la licencia funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, es decir el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación, el proponente deberá aportar, con su propuesta, la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Si la licencia de funcionamiento aportada no cubre el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el proponente deberá suscribir documento por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), o contador, donde se garantice la renovación por el término solicitado o superior, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses más en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

La licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá autorizar la prestación del servicio en la modalidad de vigilancia fija, con y sin arma de fuego, así como la utilización de medios tecnológicos. Igualmente, deberá incluir la actividad conexa de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, cuando esta sea requerida para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), sus modificaciones y las demás disposiciones que regulan la materia.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la licencia de funcionamiento podrá acreditarse con armas y sin armas. En todo caso, al menos un integrante deberá contar con licencia de funcionamiento en la modalidad con armas, para lo cual se cumplirán las siguientes condiciones:

1. El porcentaje de participación del integrante que cuente únicamente con licencia de funcionamiento en la modalidad sin armas no podrá superar el veinte por ciento (25 %) y solo podrá prestar los servicios en las sedes donde se requiera la prestación del servicio sin armas. Los servicios con armas deberán ser prestados exclusivamente por el o los integrantes que tengan licencia de funcionamiento con armas.
2. Al menos uno de los integrantes deberá contar con licencia vigente en la modalidad con armas.

NOTA: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses más en caso de resultar adjudicatario del proceso.

15.3.4.2. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Los proponentes deberán acreditar, mediante la licencia de operación de medios tecnológicos vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que se encuentran autorizados para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con la modalidad de medios tecnológicos requerida para la ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto Ley 356 de 1994.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 47, 48 y 95 del Decreto 356 de 1994, teniendo en cuenta que el actual proceso requiere el uso de equipos categorizados como “Medios Tecnológicos”. Dicha licencia deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación, es decir, el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Si la licencia de funcionamiento aportada no cubre el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el proponente deberá suscribir documento por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), o contador, donde se garantice la renovación por el término solicitado o superior, en todo caso la licencia de funcionamiento debe estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses más en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán contar con dicho permiso.

NOTA: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha

vigencia durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses más en caso de resultar adjudicatario del proceso.

15.3.4.3. LICENCIA DE COMUNICACIONES

El proponente deberá garantizar la comunicación radial permanente para la prestación del servicio para lo cual deberá aportar con su propuesta la licencia de comunicaciones o autorización de uso del espectro radioeléctrico vigente, otorgada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), con cubrimiento a nivel nacional.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

En caso de adjuntar licencia de uso radioeléctrico que se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar copia del radicado ante la autoridad competente. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2022.

15.3.4.4. LISTADO DE ARMAMENTO

El proponente deberá acreditar el certificado del Departamento de Registro y Control de Armas (DCCA) del Ministerio de Defensa, en el cual se indique el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia en cada Grupo al que presente propuesta, indicando cantidad y tipo o clase de armas. Dentro de este listado se deben encontrar relacionadas las armas que se usen en desarrollo del objeto de la negociación, con una vigencia no superior a 60 días.

Adicional a la certificación expedida por el DCCA, el proponente deberá presentar los permisos de porte o tenencia vigentes para uso de armas de fuego (de cada arma a utilizar en la ejecución del contrato) de acuerdo con los requisitos establecidos en el Título IX del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 e informar que cuentan con todos los permisos y salvoconductos requeridos, conforme las normas legales para el uso de armas.

Lo anterior, conforme lo establece el Decreto 2535 de 1993 por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, el Decreto Reglamentario 1809 de 1994 que regula los calibres de las armas, el Decreto - Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, la Ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y demás normas concordantes sobre el tema.

15.3.4.5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

En el evento en que, de conformidad con la normativa vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de las características, especificaciones, uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente haya solicitado la aprobación correspondiente y a la fecha de presentación de la oferta no haya obtenido pronunciamiento por parte de dicha Entidad, deberá aportar copia de la solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

15.3.4.6. PÓLIZA DE RCE QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO

El proponente deberá allegar a su propuesta, copia legible, la cual hará las veces del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por una suma no inferior a 800 SMLMV actualizado al salario mínimo del año 2026, de conformidad con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para empresas con cobertura nacional.

Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

15.3.4.7. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que el proponente no registra sanciones.

De igual manera, el proponente deberá acreditar certificado vigente de Paz y Salvo por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

En aquellos casos en que los referidos certificados expedidos por la Supervigilancia se encuentren vencidos a la fecha de presentación de la propuesta o durante el término de evaluación y traslado de la evaluación técnica definitiva, y su renovación se haya solicitado formalmente con una anterioridad no inferior a treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, se permitirá acreditar este requisito mediante la presentación del radicado de la solicitud de expedición del nuevo paz y salvo ante la Supervigilancia, acompañado de la respectiva declaración juramentada, suscrita por el representante legal, o revisor fiscal si fuera necesario, donde manifiesten que el proponente se encuentra a paz y salvo con dicha entidad, por multas y sanciones, o por contribuciones, o por ambos asuntos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura todos los integrantes deberán acreditar este requisito.

15.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además del personal de supervisión requerido, el contratista deberá designar, sin costo

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

para la entidad:

- Un (1) Coordinador Genera
- Un (1) coordinador de Medios Tecnológicos
- Un (1) Coordinador Operativo
- Un (1) operador de Medios Tecnológicos
- Un (1) Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo

Será requisito de habilitación técnica el ofrecimiento y la acreditación de estos perfiles. Para tal fin, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes documentales de manera obligatoria al momento de la entrega de la oferta, y para lo cual se observarán las siguientes condiciones mínimas:

15.3.3.1. COORDINADOR GENERAL

Perfil:	Oficial retirado de las fuerzas militares lo cual se acreditará con el extracto del historial militar o policial y/o con los documentos que acrediten esta condición para el caso de los oficiales retirados y título profesional en ciencias militares otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
Experiencia General:	Diez (10) años
Experiencia específica:	Mínimo ocho (8) años de experiencia como Coordinador General y/o director de Operaciones de empresa de vigilancia y seguridad privada.
Estudios Complementarios	Acreditación como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Diplomado en Alta Gerencia en Seguridad, con una duración de 120 horas Diplomado en Inteligencia, con intensidad de 360 horas

15.3.3.2. COORDINADOR OPERATIVO

Perfil:	Oficial retirado de las fuerzas militares lo cual se acreditará con el extracto del historial militar o policial y/o con los documentos que acrediten esta condición para el caso de los oficiales retirados y título profesional en ciencias militares otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
Experiencia General:	Dos (2) años
Experiencia específica:	Mínimo un (1) año con coordinador operativo de empresa de vigilancia
Estudios Complementarios	Diplomado como supervisor líder de proyecto en seguridad privada por institución de educación superior. Formación en supervisión de Entidades Oficiales vigente, acreditado

	mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

15.3.3.3. COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Perfil:	Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas lo cual se acreditará con la copia del diploma o acta de grado tarjeta profesional.
Experiencia General:	mínimo Diez (10) años
Experiencia específica:	mínimo ocho (8) años Director o coordinador departamento de medios tecnológicos o departamentos de seguridad electrónica en empresas de vigilancia.
Estudios Complementarios	Para ingenieros postgrados afines al cargo.
	Formación en Gestión de Seguridad, otorgado por una institución educativa superior (Universidad). Diplomado en Gerencia Estratégica de la Seguridad, con una intensidad de 40 horas. formación en medios tecnológicos, expedida por entidad avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

15.3.3.4. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Perfil:	Profesional en ingeniería industrial o cualquier área del conocimiento, acreditado con diploma o acta de grado y tarjeta profesional. Emitido por institución de educación superior universitaria aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. *Especialización en salud ocupacional o Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido* por institución de educación superior Universitaria, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, anexando copia del diploma y/o acta de grado. *Y tener Licencia SST vigente.*
Experiencia General:	Cinco (5) años desde la Licencia SST vigente.
Experiencia específica:	Mínimo cuatro (4) años de experiencia certificada anteriores al cierre del presente proceso como Coordinador SST en empresas de vigilancia y seguridad privada.
Estudios complementarios	Formación como Auditor Interno en ISO 18788:2015 Formación como Auditor Interno RUC (alineado Decreto 1072).

15.3.3.5. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Perfil:	Oficial o Suboficial de fuerzas Militares y/o Policía Nacional acreditado mediante extracto hoja de vida y/o documento (Tarjeta) que acredite la

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

	condición de oficial o Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas O Tecnólogo en electrónica y telecomunicaciones, o en sistemas
Experiencia General:	mínimo 8 años en áreas operativas de vigilancia y seguridad privada y/o Departamentos de operación en empresas de vigilancia
Experiencia específica:	Mínimo 5 años como Operador de medios tecnológicos certificado por empresas de vigilancia y seguridad privada.
Estudios Complementarios	Curso vigente como operador de medios tecnológicos acreditado por escuela de capacitación debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Curso vigente de especialización como vigilante en entidades oficiales. acreditado por escuela de capacitación debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

15.3.3.6. CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL REQUERIDO

Con el fin de verificar la idoneidad técnica, formación académica y trayectoria profesional del personal requerido para la ejecución del contrato, el proponente deberá aportar también copia de los siguientes documentos soporte por cada uno de los perfiles solicitados, los cuales serán la base para la validación de los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación técnica:

- Documento de Identidad
- Libreta Militar o Certificado de Situación Militar expedido por el Distrito Militar (cuando aplique)
- Tarjeta o matricula profesional (cuando aplique)
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Profesionales (cuando aplique)
- Actas de Grado y/o Diplomas de los títulos, estudios y/o capacitaciones a acreditar
- Documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponde y cuando aplica.
- Certificaciones Laboral y/o Prestación de Servicios (cuando aplique)
- Certificación de Experiencia (cuando aplique)

Para la acreditación de la idoneidad del personal propuesto, los oferentes deberán observar las siguientes reglas técnicas de validación documental:

- Los títulos académicos aportados para acreditar la formación profesional y posgrados deben haber sido expedidos por Instituciones de Educación Superior (IES) debidamente reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Para el caso de títulos obtenidos en el exterior, el proponente deberá adjuntar la correspondiente resolución de convalidación expedida por dicha autoridad, de conformidad con la normativa vigente.

El tiempo de experiencia profesional general se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional para aquellas disciplinas que, por mandato legal, así lo exijan

para el ejercicio de la profesión. Para los perfiles en los que no resulte aplicable la exigencia de tarjeta profesional, o cuya normativa no supedite el ejercicio al registro, el término se computará a partir de la fecha de otorgamiento del título académico (fecha del acta de grado o diploma). El proponente deberá aportar los documentos idóneos que permitan la verificación inequívoca de las fechas de inicio del cómputo, así como los certificados de vigencia y antecedentes profesionales respectivos, expedidos por la autoridad competente con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto al cierre del proceso.

Las Certificaciones Laboral y/o Prestación de Servicios, deberán estar debidamente suscritas por el funcionario competente e incluir como mínimo:

- Nombre completo e identificación del profesional.
- Cargo, rol o función desempeñada.
- Razón social de empresa contratista
- Identificación del contrato(s) y el periodo de tiempo en el que se prestó el servicio.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Datos de contacto de quien suscribe la certificación.

Para la totalidad de los perfiles requeridos en el presente proceso, el oferente deberá acreditar que el personal postulado mantiene, a la fecha de cierre de la licitación, un vínculo laboral o de prestación de servicios vigente (según lo requerido en cada perfil) con la empresa proponente o con uno de los integrantes del proponente plural.

No tener antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.

Nota: Los perfiles deberán tener una vinculación mínima de dos (2) años verificables con las planillas de seguridad social.

16. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN - PONDERABLES

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*
> *(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*
> *(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

En este sentido, se establecieron los dos criterios (precio y calidad) como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad, a los emprendimientos o empresas de mujeres y Mipymes, en atención a lo

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

consagrado en el decreto 0287 de 2026.

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la condición necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-04, Versión 03 del 29 de septiembre de 2023, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez la Superintendencia de Notariado y Registro haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de los requisitos de contenido jurídico, técnico, financiero y organizacional, y, que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	22,5
Factor técnico ponderable	65
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Criterios diferencial MiPymes	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

La Superintendencia de Notariado y Registro reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

16.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 22,5 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA ECONÓMICA para el Grupo (s) al que presente propuesta y tener en cuenta los siguientes requisitos e información:

- Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán tener en cuenta que los valores correspondientes al servicio de vigilancia prestado mediante personal operativo se encuentran determinados por las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la regulación vigente aplicable al sector. En consecuencia, el formato de oferta económica dispuesto por la SNR ha sido estructurado para que los proponentes presenten su propuesta únicamente respecto de los medios tecnológicos requeridos para la ejecución del contrato, permitiendo así la comparación objetiva de las ofertas económicas recibidas dentro del proceso de selección.
- En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL del Grupo al cual presente propuesta. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA
- El valor total de la propuesta económica no puede exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el Grupo al cual presenta propuesta. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Todas las casillas del Formato del Grupo respectivo deberán ser diligenciadas. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica. SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- La sumatoria de los precios ofertados en los medios tecnológicos no podrán superar el valor incluido IVA de referencia estipulado por la entidad en su estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- El proponente deberá diligenciar el valor de la prima de seguro de vida dentro del formato de oferta económica.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y estimaciones que le servirán de base a los análisis de precios unitarios que soportarán los valores a proponer.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Sin embargo, en caso de identificar inconsistencias entre la propuesta económica y sus respectivos soportes, se penalizará con reducción de puntos.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados, el valor ofertado en la propuesta económica será el valor que se tomará en cuenta para la facturación y pago de los medios tecnológicos y la

prima de seguro de vida.

- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios ofertados, en caso contrario, la SNR aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Adicionalmente, el proponente en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la "Sección Económica",

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

- Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el proponente deberá diligenciar únicamente el valor del presupuesto oficial del grupo al que presente oferta.
- En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (Anexo. OFERTA ECONÓMICA), debidamente diligenciado en su totalidad. La verificación Económica, se realizará con base en la información consignada en dicho formato, por lo cual el proponente deberá verificar previamente que los valores ofertados correspondan a las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, así como que el documento se encuentre completo y sin modificaciones que impidan su adecuada revisión.

16.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas en las propuestas económicas, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético o cuando la operación haya sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar; así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Con lo anterior, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido.

16.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que algún precio unitario o de la oferta no sea congruente, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje (máximo de 22.5 puntos), se realizará conforme a los medios tecnológicos que se requieren para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme al Anexo. OFERTA ECONÓMICA.

Se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

La Entidad, definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = a X_A
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada (3) Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Definidos los métodos de asignación de puntaje económico, se establecen los siguientes requisitos y factores de ponderación adicionales:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica
- En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula y dicho proponente obtendrá la Ponderación máxima, en cuanto a Oferta Económica se refiere.
- Los valores ofertados en el ANEXO "OFERTA ECONÓMICA" y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.
- La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios unitarios y totales, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
- La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II.
- Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).
- Adicionalmente a lo expuesto, son causales de rechazo:
 - No diligenciar todos los ítems previstos en el Anexo "OFERTA ECONÓMICA".
 - No realizar el cargue del Anexo "OFERTA ECONÓMICA" a través de la Plataforma SECOP II.
 - Modificar los Ítem, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Cantidades Requeridas, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Anexo "OFERTA ECONÓMICA".
 - La no presentación de los soportes de la propuesta económica.

16.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (MÁXIMO 65 PUNTOS)

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias, señaladas en el presente documento, las cuales constituyen el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, el proponente podrá incluir ofrecimientos adicionales que beneficien a la entidad sin que ellos le representen un costo adicional mediante la presentación de los certificaciones o documento equivalente que demuestre el factor ponderable. Dentro de los ofrecimientos adicionales se encuentran los relacionados a continuación:
La asignación de hasta SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS, se realizará así:

ITEM	PUNTAJE
16.2.1. OPERACIÓN COMPROBADA EN MUNICIPIOS DE LAS REGIONALES	10
16.2.2. SEDES (Principales, Sucursales o Agencias) EN LAS REGIONALES	10
16.2.3. FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES EN LAS REGIONALES	5
16.2.4. FORMACION ADICIONAL DE EQUIPO DE TRABAJO	40
TOTAL, PUNTAJE	**65**

16.2.1. PRESENCIA TERRITORIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite haber prestado servicios de vigilancia y seguridad privada en la mayor cantidad de las ciudades y/o municipios que conforman la regional donde presenta propuesta.

La asignación de hasta DIEZ (10) PUNTOS, se realizará así:

CANTIDAD DE MUNICIPIOS DONDE HAYA PRESTADO SERVICIOS DE VIGILANCIA POR CADA GRUPO O REGIONAL	PUNTAJE
1-5 Ciudades y/o Municipios	3
6-9 Ciudades y/o Municipios	5
10-13 Ciudades y/o Municipios	7
14 o más Ciudades y/o Municipios	10
PUNTAJE MAXIMO	**10**

Este puntaje se calculará con base en la única certificación, contrato o acta de liquidación aportada como experiencia específica para cada regional o grupo en el que participe el oferente. Solo se tendrán en cuenta los municipios que aparezcan expresamente relacionados en dicho(s) documento(s), y cada municipio se contará una sola vez.

16.2.2. SEDES (Principales, Sucursales o Agencias) EN LAS REGIONALES

La entidad otorgará hasta DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite tener licencia de funcionamiento como sede (sucursal o agencia) otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en municipios o ciudades relacionados en las diferentes regionales de operación de la SNR
El puntaje se asignará de manera proporcional a la cantidad de ciudades del listado anterior en las que se acredite presencia, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Una (1) o más sedes Principal, sucursal o Agencia, en cualquiera de las ciudades y/o los municipios que conforman la Regional	5 puntos
2	Sede Principal en una de las ciudades principales de la regional a la que presente propuesta así: Grupo No.1 Barranquilla Grupo No.2 Medellín Grupo No.3 Bogotá Grupo No.4 Villavicencio Grupo No.5 Cali	5 puntos
3	No acredita sede Principal, sucursal o Agencia en ninguna de las ciudades y/o municipios que conforman la regional	0 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO	**10 puntos**

Dicha condición se acreditará con el certificado de existencia y representación de cámara de comercio donde se verifique el lugar de la sede principal, sucursal o agencia con vigencia no mayor a 30 días antes del cierre de presentación de ofertas. Y que este autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la o las licencias de funcionamiento del oferente. Licencia vigente a la fecha de cierre de presentación de ofertas.

En las propuestas presentadas bajo cualquier modalidad asociativa, el puntaje por presencia territorial se asignará con base en los municipios del listado en los que cualquiera de los integrantes acredite tener sede principal, agencia o sucursal. El cómputo se hará por cada regional o grupo, sumando la presencia de todos los integrantes. Cuando dos o más integrantes tengan sede en un mismo municipio, este se contará una sola vez.

16.2.3. FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES EN LAS REGIONALES (MÁXIMO 5 puntos)

La entidad asignará hasta cinco (5) puntos al proponente que acredite tener autorizadas

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

frecuencias bidereccciones (Tx/Rx) en cada una de las regionales o grupos en el cual o los cuales este participando

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Dos o más frecuencias bidireccionales (Tx/Rx) en sitios de municipios de la regional, incluidas en el cuadro de características técnicas de la red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones. (Mintic). Se acepta la Frecuencia Nacional sumada a las Frecuencias locales en sitios de municipios la regional.	5 puntos
2	Una frecuencia bidireccional (Tx/Rx) en sitios de municipios de la regional, incluidas en el cuadro de características técnicas de la red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones. (Mintic). Se acepta la Frecuencia Nacional y/o Frecuencias locales en sitio de municipio de la regional.	3 puntos
3	No acredita frecuencias bidireccionales (Tx/Rx) en la regional, ni del orden Nacional incluidas en el cuadro de características técnicas de la red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones. (Mintic).	0 puntos
	PUNTAJE MÁXIMO	**5 puntos**

16.2.4. FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO (MÁXIMO 40 puntos)

La entidad asignará hasta Cuarenta (40) puntos al proponente que acredite formación adicional para los siguientes perfiles del equipo mínimo de trabajo. El puntaje se asignará de la siguiente manera

CARGO	NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA DE ESTUDIO	PUNTAJE
Coordinador General	Profesional	Formación Profesional como **Administrador Policial o Profesional en Ciencias Militares** acreditado mediante acta o diploma, emitido por instituto de Educación superior universitaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	10 puntos
		PUNTAJE MÁXIMO	**10 puntos**

CARGO	NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA DE ESTUDIO	PUNTAJE
Coordinador Operativo	Diplomado	**Protección Patrimonial** emitido por una institución de educación superior.	10 puntos
		PUNTAJE MÁXIMO	**10 puntos**

CARGO	NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA DE ESTUDIO	PUNTAJE
Coordinador de Medios Tecnológicos	Especialización	Especialización en seguridad informática, acreditado con diploma o acta de grado, emitido por instituto de Educación superior universitaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	8 puntos
	Curso de Especialización	Especialización en medios tecnológicos como coordinador vigente emitida por escuela de capacitación debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	2 puntos
		PUNTAJE MÁXIMO	**10 puntos**

CARGO	NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA DE ESTUDIO	PUNTAJE
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Diplomado	Diplomado en Sistemas Integrados De Gestión, con una intensidad de mínimo 120 horas, otorgado por una institución educativa superior (Universidad).	2,5 puntos
	Curso de Formación	Formación como Auditor Interno en ISO 18788:2015.	1.5 puntos

	Curso de Formación	Formación Auditor Interno en ISO 45001: 2018	1 puntos
		PUNTAJE MÁXIMO	**5 puntos**

CARGO	NIVEL DE FORMACIÓN	ÁREA DE ESTUDIO	PUNTAJE
OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS	Consultor	Resolución vigente que lo acredite como consultor en seguridad privada, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	4 puntos
	Curso de Especialización	Especialización en medios tecnológicos como coordinador vigente emitida por escuela de capacitación debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	1 punto
		PUNTAJE MÁXIMO	**5 puntos**

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El puntaje de apoyo a la industria nacional será otorgado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y las orientaciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada, el incentivo de apoyo a la industria nacional se evaluará respecto del componente de servicio, particularmente frente al personal destinado por el proponente para la ejecución contractual.

Para el presente proceso se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite mediante la manifestación correspondiente, presentada con la oferta, que:

1. El servicio será prestado por personal colombiano vinculado para la ejecución del contrato, en el porcentaje mínimo establecido por la Entidad, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios asociados al cumplimiento del objeto contractual.

La acreditación deberá realizarse en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones. La manifestación deberá ser presentada con la oferta, so pena de no asignación del puntaje correspondiente. Al tratarse de un factor de ponderación, la ausencia de dicha

acreditación o el incumplimiento de las condiciones requeridas no será objeto de subsanación.

16.3.1. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS)

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

1. Persona natural colombiana o residente en Colombia.
2. Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución y ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
4. Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

1. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
2. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–
4. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignará el puntaje; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

16.4. VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Superintendencia de Notariado y Registro otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, equivalente a dos (2) puntos, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar que cuenta con trabajadores con discapacidad vinculados mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número mínimo exigido en la normativa aplicable, para lo cual deberá aportar:

1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, cuando corresponda, en la cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, según aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante la cual se acredite el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente y el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido conforme a la normativa vigente.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán dos (2) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Parágrafo Primero: Cuando el proponente sea plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la asignación del puntaje correspondiente a la vinculación de personas con discapacidad, la Entidad tomará en consideración únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Parágrafo Segundo: En caso de proponentes plurales, la acreditación del requisito deberá realizarse

respecto del integrante cuya planta de personal sea objeto de verificación, quien deberá aportar la documentación exigida en la normativa vigente para demostrar la vinculación de personas con discapacidad en los términos establecidos para la asignación del puntaje.

La documentación requerida deberá ser presentada con la oferta para efectos de la asignación del puntaje correspondiente. En caso de no acreditarse la condición exigida en los términos establecidos en el Decreto 287 de 2026, no habrá lugar al reconocimiento del puntaje previsto para este factor de evaluación. Al tratarse de un factor de ponderación, la ausencia de dicha acreditación no podrá ser objeto de subsanación.

16.5. INCENTIVO PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (0,25 CADA UNO)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MiPymes domiciliadas en Colombia, en dicho sentido la normatividad mencionada consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivo para emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Incentivo MIPYME	0,25

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER E INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de **CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

unión temporal.

A. Forma de Acreditar la Calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de emprendimiento y empresa de mujeres se verificará en los términos en los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. Forma de Acreditar MIPYME.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MiPymes - Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MiPymes – Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de*

las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".*

Así mismo, la Entidad aplicará una deducción de puntos en el factor de calidad a los proponentes cuyas ofertas presenten inconsistencias o incongruencias, de acuerdo con las definiciones establecidas en el presente estudio previo. Por cada inconsistencia o incongruencia detectada por el comité evaluador entre la propuesta técnica y económica, o en sus respectivos soportes, que requiera la solicitud de aclaraciones por falta de rigor técnico-financiero, se descontarán cinco (5) puntos del puntaje total obtenido en los factores ponderables.

17. ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se encuentra estructurado en cinco (5) grupos regionales, los cuales serán adjudicados de manera independiente, de conformidad con los resultados de la evaluación de las ofertas y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Los interesados podrán presentar oferta para uno (1), varios o la totalidad de los grupos que integran el proceso de selección. Sin embargo, un mismo proponente sólo podrá resultar adjudicatario de un máximo de dos (2) grupos, independientemente del número de grupos para los cuales haya presentado oferta o del puntaje obtenido en cada uno de ellos.

Para la aplicación de esta limitación, la Entidad realizará la adjudicación de manera sucesiva, siguiendo estrictamente el orden numérico de los grupos, del Grupo No. 1 al Grupo No. 5.

En cada grupo se adjudicará el contrato al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, siempre que no haya resultado adjudicatario de dos (2) grupos previamente adjudicados dentro del mismo proceso de selección.

En consecuencia, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Primera adjudicación:** El proponente que resulte adjudicatario de un grupo conservará la posibilidad de ser adjudicatario de un segundo grupo, siempre que ocupe el primer lugar en el respectivo orden de elegibilidad y cumpla las demás condiciones del pliego.
2. **Segunda adjudicación:** Una vez un proponente resulte adjudicatario de dos (2) grupos, habrá alcanzado el límite máximo de adjudicaciones permitido y, por tanto, no podrá ser seleccionado como adjudicatario de ninguno de los grupos restantes.
3. **Aplicación del límite:** Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

elegibilidad de un grupo haya resultado adjudicatario de dos (2) grupos anteriores, la Entidad continuará con el proponente ubicado en el segundo lugar y, de ser necesario, con los siguientes, respetando el orden de elegibilidad, hasta identificar aquel que pueda resultar adjudicatario conforme a las condiciones del proceso.

4. **Verificación sucesiva:** Antes de adjudicar cada grupo, la Entidad verificará las adjudicaciones efectuadas en los grupos precedentes, con el fin de garantizar el cumplimiento del límite máximo de dos (2) grupos por proponente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La limitación establecida constituye una regla de adjudicación y no una causal de rechazo de las ofertas. En consecuencia, las propuestas presentadas para los diferentes grupos serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el pliego, sin perjuicio de que, al momento de la adjudicación, se aplique el límite máximo de grupos adjudicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El orden de adjudicación será obligatorio e invariable, correspondiendo a la siguiente secuencia: Grupo No. 1, Grupo No. 2, Grupo No. 3, Grupo No. 4 y Grupo No. 5. Los proponentes no podrán elegir o modificar el orden de los grupos que les sean adjudicados.

PARÁGRAFO TERCERO. La aplicación de esta regla no modificará los puntajes asignados a las ofertas ni alterará los resultados de la evaluación. Únicamente determinará la procedencia de la adjudicación a favor de cada proponente, en atención al límite máximo establecido.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
c. Cuando para este proceso, en un grupo se presenten varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
d. Cuando la misma persona, ya sea como persona natural, o como representante legal de una persona jurídica, consorcio o Unión Temporal, sea igualmente representante legal de otras personas jurídicas, consorcios o Unión Temporal, que estén participando en el mismo proceso.
e. Cuando el oferente haya sido declarado responsable en proceso fiscal o cuando aparezca en el boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal y en consecuencia se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.
f. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con el objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
g. Cuando el representante legal de la empresa oferente no presente la autorización otorgada por el órgano social competente en caso de tener limitadas sus facultades para contratar u obligar al oferente, en el término establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para subsanar su propuesta.
h. La no entrega, ampliación o modificación de la garantía de seriedad junto con la propuesta,

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

dentro del término que le otorgue la Superintendencia.

i. Cuando le sobrevengan al oferente o a uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
j. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas
k. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
l. La ausencia de la propuesta económica para el grupo al que presente oferta.
m. Cuando el valor total de la propuesta o el valor por ítem exceda el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
n. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
o. Cuando la propuesta presente tachaduras, raspaduras o enmendaduras, y éstas no hayan sido convalidadas en el mismo documento mediante la firma del oferente o su representante legal.
p. Cuando el oferente no cotiza la totalidad de los componentes del grupo al que presente propuesta.
q. Cuando el precio de la propuesta sea artificialmente bajo, una vez se agote el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El incumplimiento de alguno de los índices financieros requeridos, habiéndosele dado la oportunidad de subsanarlo.

s. Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018 articulo 5), los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
t. Cuando la documentación que acredite la experiencia no corresponda a la exigida en el Pliego de condiciones, y no se subsane dentro del término establecido en el pliego de condiciones.
u. Cuando el proponente incluya la oferta económica o el valor de su propuesta en lugar diferente al establecido en la PLATAFORMA SECOP II para anexar su oferta económica.
v. Cuando el proponente incluya dentro de la misma oferta o propuesta, varios valores o precios u omita la presentación o distinción del valor de la propuesta ofrecida; tornando la misma ambigua.
w. Cuando supere el presupuesto oficial del grupo al que presente propuesta.
x. Cuando oferte el servicio reguilado por debajo de las tarifas de la superintendencia de vigilancia.
y. Cuando el proponente presente la oferta por un medio diferente a la PLATAFORMA SECOP II, exceptuando las casusas previstas en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD.
z. Cuando el oferente plural no se constituya en el SECOP II de acuerdo con la guía para la creación de proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente
aa. Cuando no allegue los estados financieros debidamente certificados y dictaminados, siempre y cuando no se encuentre obligado a tener RUP, en el término establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro para subsanar su propuesta.
bb. Cuando los valores de la oferta económica en el formato Excel difiere del establecido en la PLATAFORMA SECOP II.
cc. Cuando el proponente no diligencie todos los ítems previstos en el anexo “OFERTA ECONÓMICA”, o los diligencie incompletos.
dd. La propuesta económica debe anexarse en la Plataforma SECOP II, junto con los anexos y formatos que se exijan, so pena de rechazo.
ee. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Ley 1150 de 2007.

ff. Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.

gg. Modificar los Ítem, Conceptos, Descripciones, Unidades de Medida, Cantidades Requeridas, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total Calculado, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del anexo "OFERTA ECONÓMICA"

hh. Reemplazar los contratos aportados en la oferta con el fin de acreditar la experiencia del oferente.

ii. Reemplazar los perfiles aportados en la oferta con el fin de acreditar el personal requerido.

jj. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

ii. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas o no cotice la totalidad de los ítems de los anexos formatos propuesta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.

jj. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Procuraduría General de la Nación, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

Kk. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato

17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, TRADUCCIÓN Y REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

17.1. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la Superintendencia de Notariado y Registro verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.
Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

d. Relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

e. El oferente extranjero deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

f. El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

g. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

17.2. APOSTILLADO, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior

(original o copia) deben ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Entiéndase por apostillado el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados, pudiendo estos ser aportados en original o en copia simple.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes o ponderables que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

17.3. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015 *"Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por*

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014."

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden, verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

Parágrafo. Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, *"La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".* En caso de no contar con dicha convalidación, los títulos no serán tenidos en cuenta para efectos del presente proceso.

18. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las Ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1860 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera:

> *"Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un Parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	Su acreditación se realizará en los términos del Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un Notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
participen mayoritariamente.	reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
	familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas,	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
cooperativas o asociaciones mutuales.	Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FACTORES DE DESEMPATE

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo Primero. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo Segundo. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento

de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo Tercero. La Superintendencia de Notariado y Registro garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

19. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

20. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación, la Superintendencia de Notariado y Registro ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos que pueden presentarse de cara a la ejecución del contrato que se pretende suscribir. De ahí que, para analizar la naturaleza, la probabilidad, el impacto y la prioridad de los eventos que pudieren llegar a afectar la ejecución del contrato en la entidad, la Superintendencia de Notariado y Registro tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, última versión publicada y vigente por la Agencia Nacional de Contratación pública.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas , que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

En este sentido se debe remitir al ANEXO. MATRIZ DE RIESGO

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

21. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos . En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

22. GARANTÍAS

Efectuado el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la Superintendencia de Notariado y Registro se encuentra que en el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

favor de Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en una garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	OBSERVACIONES
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del presupuesto oficial del grupo de mayor valor al que presente propuesta.	El tiempo de vigencia desde la presentación de la oferta y durante noventa (90) días.	La garantía de seriedad deberá indicar: El número del proceso y el nombre del Grupo (s) a los cuales presenta propuesta (s). Ver además Requisitos Técnicos habilitantes donde se solicita presentación de Póliza RCE.
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	La vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	La vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato. La vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% del valor total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato	Consiste en un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa. La vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.

Parágrafo Primero: El proveedor se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo Segundo: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

23. PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que la contratación que se pretende adelantar se encuentra en el Plan Anual de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

DAF- ADM2140 PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CCTV, ALARMA MONITOREADA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIÓN Y CONTROL

El valor estipulado para la ejecución del contrato se paga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68026 del 23 de junio de 2026, DEPENDENCIA: 12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL, POSICION DEL CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, FUENTE: PROPIOS, RECURSO: 20, para la Vigencia 2026.

24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE para la vigencia 2026, los cuales se encuentran soportados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68026 del 23 de junio de 2026, por un valor de: **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($6.387.341.544,00).**

25. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

a. Fotocopia del RUT. En caso de proponente plural, RUT de cada uno de los miembros que lo integran.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

b. Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días
c. Formato de Creación de Terceros, formato que será suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea diligenciado por el proponente adjudicatario.

26. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a. Aprobación de la Garantía.
b. Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al
c. Sistema de Seguridad Social Integral.
d. Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

27. SUPERVISIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro ejercerá la vigilancia y control de la correcta ejecución de cada contrato resultante del proceso en los cinco grupos, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través del Director de cada Regional o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Para la supervisión del grupo No. 3 Regional Centro se tendrán dos supervisiones: El componente de las sedes que conforman la regional Andina y el supervisor del componente de la Sede Central.- El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

Facultades del Supervisor: El Supervisor deberá adelantar su función conforme a lo señalado en el Manual de Supervisión de la Superintendencia de Notariado y Registro y en el contrato es facultado para solicitar al contratista la modificación, el ajuste, la eliminación, la redistribución de recursos por actividades o ítem, así como la inclusión de nuevas actividades todas en el marco del objeto contractual y garantizando que no se presente sobre ejecución y/o desequilibrio económico.

28. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	México	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	S
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

29. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

30. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, la Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

Parágrafo: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.

Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Procederá la imposición de la cláusula penal pecuniaria en los siguientes casos:

a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, este deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicha suma será descontada o exigida, según corresponda, al momento de efectuarse el pago del contrato.

b. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta suma será igualmente descontada o exigida, según sea el caso, al momento del pago.

a) Sin perjuicio de lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de reclamar judicialmente los perjuicios adicionales que excedan el monto aquí pactado, siempre que estos sean debidamente acreditados.

32. PERFECCIONAMIENTO

El Contrato a celebrar se entenderá perfeccionado con la correspondiente aprobación transaccional de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

33. PUBLICACIÓN

Los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos derivados de este proceso de contratación, por el cual se busca ***"PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CCTV, ALARMA MONITOREADA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIÓN Y CONTROL DE ACCESO, SCANNER DE RAYOS X, DETECTORES DE METAL Y BIOMETRICOS,, EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ***

COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD" se publicarán en la plataforma SECOP II.

34. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta. Por lo antes descrito, se considera que es conveniente y oportuno por medio del **LICITACION PUBLICA** que la entidad proceda a adelantar el trámite necesario para celebrar el contrato cuyo objeto es ***"PRESTAR, A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO CON ARMAS, SIN ARMAS, CON APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: CCTV, ALARMA MONITOREADA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CENTRAL DE MONITOREO, RECEPCIÓN Y CONTROL DE ACCESO, SCANNER DE RAYOS X, DETECTORES DE METAL Y BIOMETRICOS., EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE CARÁCTER PROPIO, EN COMODATO Y/O EN ARRENDAMIENTO, A CARGO DE LA SNR, NIVEL CENTRAL, DELEGADA DE TIERRAS, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA, EDIFICIO SAN MARTÍN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, USUARIOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD"***

Cordialmente,

CAROLINA HERNANDEZ MEDINA
Directora Administrativa y Financiera
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ANEXOS.

ANEXO. ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO. ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO. CONDICIONES FINANCIERAS
ANEXO. ANEXO TÉCNICODE CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO (Uno para cada Grupo)
ANEXO NECESIDADES DEL SERVICIO POR CADA REGIONAL
ANEXO. CARTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE FCTE
ANEXO. FORMATO DE EXPERINCIA DEL PROPONENTE
ANEXO. OFERTA ECONOMICA (Uno para cada Grupo)
ANEXO. CUADRO DETALLADO DE COSTOS (Uno para cada Grupo)
ANEXO. MATRIZ DE RIESGO
ANEXO. CONTINUIDAD DEL SERVICIO
CDP No. 68026 del 23 junio de 2026
autorización de cupo de vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 20 de octubre de 2026 mediante radicado 2-2026-073544.

Proyectó: Cherlys Villarreal Dominguez- Contratista Grupo de Servicios Administrativos.

Superintendencia de Notariado y Registro
Dirección: Calle 26 N° 13 – 49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia

Fredy Gutiérrez Rojas- Contratista Grupo de Servicios Administrativos

Diego A. Galeano Perdomo- Contratista Dirección de Contratación

Sandra Milena Suarez Pinzón- Contratista

Reviso y Aprobó: Elena Aldana Torres – Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos